

Acta Sesión Ordinaria 04-2012

17 de Enero del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 04-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de enero del dos mil doce, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACION DEL ACTA 03-2012.

III. ATENCION AL PÚBLICO.

6:30 pm. Dar audiencia al Ing. Arturo Herrera Robles, funcionario de la Dirección de Desarrollo Municipal – IFAM, para conocer el contenido de la estrategia institucional con el fin de optimizar la prestación del servicio de agua potable en el inmediato plazo.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

1.- ACTA 76, ART. 13 Se somete a estudio del Concejo Municipal para su aprobación el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales en relación con el Reglamento de Becas.

2.- ACTA 03. ART. Se somete para análisis por parte del Concejo Municipal el Memorando 004-2012, de la Unidad Tributaria, el cual indica que el Acuerdo tomado por el *Concejo Municipal en Sesión 03-2012 acuerda: “Aprobar la propuesta tarifario de servicio de acueducto municipal, incluyendo la modificación que la base mínima sea 20 litros cúbicos, e incorporar el porcentaje correspondiente para el cumplimiento de la Ley de Hidrantes”. Este acuerdo es técnicamente y jurídicamente improcedente.*

3.- ACTA 03 ARTICULO 24. Se dejar en estudio del Concejo Municipal el oficio AM-M-001-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando OF-RH-172-2011, suscrito por el licenciado Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador, Recursos Humanos, mediante el que se refiere al puesto de Coordinador de Tesorería para que el mismo sea llenado en propiedad a la mayor brevedad posible, consignadas en el acta de la sesión ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas en firme por el Concejo Municipal, el 04 de agosto de 2011, con el fin de que avale la utilización de este cargo. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información, aprobación correspondiente y trámites respectivos. Solicitar a la administración enviar el Manual del puesto y del perfil correspondiente del puesto de Coordinador de Tesorería y la documentación necesaria para el estudio del tema, en la reunión del próximo lunes a las 10 a.m.

4.- ACTA 77 ARTICULO 13. Se somete a estudio el Oficio AM-M-823-2011 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-165-2011, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que se refiere a la propuesta de ajuste en los manuales institucionales de Organización y Funcionamiento y de Clases de Puesto e indica que el detalle de dicha propuesta, presentada por medio del documento INF-RH-020-2010 de fecha 13 de octubre de 2010 se mantiene vigente en todos sus extremos. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del documento INF-RH-020-2010 para su información, análisis respectivos, discusión y trámites correspondientes para su aprobación. Lo anterior por cuanto, en cumplimiento con lo indicado en el oficio Ref.0618/2011 debemos informarle lo siguiente:

- △ Recibimos el oficio AI-33-2011, suscrito por el licenciado Eliécer Leitón Cambronero a través del que se refiere a la modificación de los manuales de la Municipalidad en lo referente a la Auditoría Interna.
- △ Posteriormente en esta Alcaldía procedimos de conformidad y mediante el memorando AM-M-246-2011 se solicitó al Coordinador de Recursos Humanos que se sirviera presentar información respecto a lo realizado en atención a las disposiciones legales, referentes al tema.

El licenciado Víctor Sánchez remitió a este despacho el oficio OF-RH-060-2011, donde indicó que las actualizaciones pertinentes se consignaron en el informe INF-RH-020-2010 del 13 de octubre de 2010, mismas que reiteramos, se mantienen vigentes en todos sus extremos.

V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

VII. INFORME DEL ASESOR LEGAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°03-2011, celebrada el diez de enero del año dos mil doce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°03-2011, celebrada el diez de enero del año dos mil doce.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 2. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, especifica que la Vicealcaldesa hablo con la Regidora M^a Lorena Vargas y trajeron al funcionario Esteban Salazar Acuña es de San Rafael de Heredia, graduado de la UNA y se encargara de la confección del Plan de Desechos Sólidos.

El funcionario Esteban Salazar, confirma que es un placer incorporarse a este grupo de trabajo, esta a sus órdenes para cualquier duda o sugerencia, estamos para servirles.

ARTICULO 3. Dar audiencia al Ing. Arturo Herrera Robles, funcionario de la Dirección de Desarrollo Municipal – IFAM, para conocer el contenido de la estrategia institucional con el fin de optimizar la prestación del servicio de agua potable en el inmediato plazo.

El Ing. Arturo Herrera, expresa que es funcionario del Departamento de Financiamiento Municipal, esta seguro que conocen lo que gestó el diseño de los 28 Planes Maestros, eso se genero en el año 2008, con recursos del BID, se entrego un documento impreso y la versión digital, se tuvo la cobertura de los 3 distritos, de modo muy general se detectó un déficit de producción de agua proyectado a 20 años, se propone la implementación de zonas de presión, existe una nota del Area Administrativa donde se realiza una solicitud de posible financiamiento bajo el trámite DAF06-2012, hay interés en implementar el Plan Maestro, el IFAM necesita una declaratoria del Concejo de interés para empezar a implementar el Plan Maestro, el borrador de la propuesta del Plan Maestro fue presentado a la Municipalidad, pero no hubieron objeciones.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, afirma que para la Municipalidad que el agua potable es muy importante, realmente vital, que la Municipalidad ha tenido como una prioridad el acueducto, se le dedica muchos esfuerzos y mas tiempo, debido a la incorporación del tema en el Plan de Gobierno del Señor Alcalde y de las prioridades del Concejo Municipal. Informa que el Ing. Eduardo Solano presentó ante este Concejo un Plan Maestro para el Acueducto Potable, como consecuencia de la participación del IFAM, es una preocupación del Concejo y la Alcaldía invertir en el acueducto, se ha incluido presupuesto para ir trabajando en todos los insumos, de ahí la solicitud del Área Administrativa Financiera para el crédito; porque la base para todo crecimiento es el agua, así como la protección del mismo recurso. Remite al documento aprobado con las prioridades de esta Municipalidad en el artículo 29 del acta 34-2011 del 7 de junio del 2011, donde se establece como prioridad uno la implementación del Plan Maestro del Acueducto Potable, máxime que se tienen claros los datos de un déficit de 20 para La Ribera, de un 5 para San Antonio y otro 5 para La Asunción.

El Ing. Arturo Herrera, denuncia que Belén es un caso particular, en muchos lugares hace falta agua, por ejemplo en el Cantón de Alvarado tienen agua para todo Cartago, pero tienen un caos hidráulico, el Plan Maestro se orientó al plan hidráulico, aquí se incluyen zonas de presión y válvulas hidráulicas, en Belén no existe un caos hidráulico, pero si hay deficiencia de producción, se debe definir un equipo de trabajo, optar por un crédito de 4 millones de dólares, tendría un impacto en la tarifa, el planteamiento técnico que se haga debe ser decisión del Concejo. A partir del diagnóstico se proponen obras de forma puntual, el IFAM no pretende que se realice una oferta de servicios, para el financiamiento.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que buenas noches, agradece que esta noche este aquí, reactivándonos, porque es prioritario el acueducto municipal, somos una comunidad privilegiada porque la Municipalidad maneja el acueducto eficientemente, el Ing. Eduardo Solano si presentó el Plan Maestro a inicios del 2010, hoy hace 8 días se aprobó una nueva tarifa, para ir educando y sensibilizando a la comunidad sobre el consumo del agua, hay que decirle a la gente que no hay agua, pero si la usamos adecuadamente todos podemos tener agua.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si de los 4 millones de dólares esta cubriendo diseño y obras, porque son obras que con presupuesto municipal no podemos cubrirlas, lástima que Belén, quedo por fuera de los recursos del BID para el Plan Maestro, quizás por nuestras condiciones, pero tenemos que valorar opciones y posibles fuentes de financiamiento, que no sea oneroso para el presupuesto municipal, porque administramos fondos de la hacienda pública, es una opción que debemos revisar, igual un financiamiento con un banco, la Unidad de Servicios Públicos ha estado trabajando en el Plan Maestro.

El Regidor Suplente William Alvarado, explica que existe el Plan Maestro y tenemos que empezar a realizar inversión, es común que el IFAM es financieramente mas ventajoso que otro ente financiero, no sabe si esa política se mantiene, pensaría también en el sistema de alcantarillado sanitario, que es mas difícil que el acueducto. Las Municipalidades no tienen la capacidad de tener aportes externos como el BID, pero el IFAM si puede tener esos recursos, o nosotros a través del IFAM podríamos buscar esos recursos.

El Ing. Arturo Herrera, opina que en el IFAM pueden atender solicitudes de financiamiento, pero si mas de 20 Municipalidades solicitan financiamiento, el IFAM no tendrá capacidad de respuesta, no sabe como andan las tasas de interés con los otros entes bancarios, el financiamiento del IFAM no es total, a modo de sugerencia uno plantearía una solicitud de financiamiento sin establecer prioridades, de ahí la conformación del grupo de trabajo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que le interesa la parte de diseño. Alrededor de 1993, se conectó el acueducto nuevo que llevaba el agua desde Calle El Avión hasta Fátima y luego "subía" hasta Zayqui. El agua no subió. El ingeniero del momento, para no dejarnos sin agua optó por conectarnos al acueducto viejo. Nosotros en Urbanización Zayqui somos abastecidos por tubería de asbesto. Pregunta, ¿en el Plan Maestro viene especificado el cambio de tuberías de asbesto? Supongo que para mejorar las presiones.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, interroga si el financiamiento para el desarrollo de la consultoría se puede hacer de manera independiente, es decir, solamente un crédito para para consultoría y eventualmente otro por 4 millones de dólares para construcción de las obras. Además, consulta cuanto tiempo tardaríamos en tener los planos haciendo el trámite con recursos externos, porque la Municipalidad no tiene el recurso. Pregunta también, que si los diseños lo realizaría el IFAM será necesario realizar una contratación pública. Finalmente, comente que ya se aprobó el estudio tarifario para el agua potable en el cual se financiarán una serie de obras del acueducto y que por lo tanto asume que esas obras son tomadas del Plan Maestro de Agua Potable. Por otra parte indica que se están ejecutando otras obra menores y existen otras derivadas de la carga urbanística de algunos desarrolladores, por lo tanto, se debe hacer una revisión nuevamente para ver que tenemos, que estamos haciendo, cuanto sería el monto real del crédito para el Plan Maestro. Debemos ir poco a poco, en orden, empezar por los planos y acelerar los trabajos ahora que estamos entusiasmados, pero todo debe obedecer al Plan Maestro.

El Ing. Arturo Herrera, describe que un proyecto a nivel de idea no puede ser financiado por el IFAM. Podrían estar iniciando en 1 año. El IFAM realiza el financiamiento para que la Municipalidad realice todo el proceso. Recomienda contar con el proyecto concreto, porque financiar sobre ideas vienen problemas de camino, al final no se hizo nada.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, pronuncia que el tema que ha expuesto el Sr. Ing. Arturo Herrera Robles, funcionario de la Dirección de Desarrollo Municipal – IFAM, para conocer el contenido de la estrategia institucional con el fin de optimizar la prestación del servicio de agua potable en el inmediato plazo, ha quedado clara. Debemos seguir adelante con todo lo relacionado al Plan maestro de agua potable, porque es uno de los proyectos prioritarios de este Concejo, pero sin dinero no podemos avanzar aunque tengamos buenos deseos, de ahí que estamos buscando financiamiento externo, para tomar una decisión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que ya casi se tiene el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, con recursos propios se esta financiando. Se tiene el Plan Maestro de Agua Potable, cuando viene un desarrollador se solicitan obras de acuerdo a lo proyectado en el Plan Maestro, de hecho se esta solicitando información a los entes bancarios para presentar al Concejo el tipo de financiamiento que vamos a llevar a cabo, directamente nosotros no podemos pedir recurso al BID debe haber un apoyo del Estado. Se puede pedir cita al Presidente del IFAM para que nos diga claramente si tienen recursos y si se puede realizar las obras.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, propone que es un tema importante, no debemos apresurarnos, la idea es tomar un acuerdo justificado.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, solicita que el Alcalde nos ayude a informar como esta todo, como va la Alcaldía con el Plan Maestro y que ideas tienen.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, informa que se debe manifestar el interés al IFAM, para que quede muy claro que la Municipalidad de Belén necesita apoyo para desarrollar este importantísimo Plan Maestro del Acueducto Potable.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que el compromiso se adquiere cuando firmamos algo con el IFAM, las tarifas van a ser a largo plazo, el monto que tendremos a mano para inversión no será pronto, casi nada se ha hecho de las obras que se mencionan en el Plan Maestro, estamos muy interesados en que el Plan Maestro se realice, debemos manifestar al IFAM nuestro interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A raíz de la visita del Ing. Arturo Herrera Robles, funcionario de la Dirección de Desarrollo Municipal – IFAM, manifestar el interés por parte de este Concejo Municipal de iniciar el proceso del Plan Maestro de Agua Potable y conocer las posibilidades de financiamiento.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 4. ACTA 76, ART. 13 Se somete a estudio del Concejo Municipal para su aprobación el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales en relación con el Reglamento de Becas.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO E BECAS PARA ESTUDIO.

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades.
2. Que el Reglamento para el otorgamiento de becas municipales a estudiantes del cantón de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión N°69-98 del 03 de diciembre de 1998.
3. Que se requiere de un reglamento acorde con las necesidades de la población del cantón de Belén, incorporando una visión de derechos humanos en la formulación y aplicación de este reglamento.
4. Que se requiere de una profesionalización del servicio de selección y entrega de becas municipales respetando la normativa vigente.

5. Que se necesita urgentemente la renovación normativa en materia de becas municipales, dotándola de mecanismos ágiles y criterios de evaluación de las condiciones de los beneficiarios desde el punto de vista de procedimiento para la adjudicación del beneficio, que permitan modificar la normativa actual que en muchos de los casos han caído en desuso.
6. Que según dictamen de Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Municipales CAGAJ-04-2010 de 20 de abril, aprobada por el Concejo Municipal, la propuesta original de modificación al Reglamento de Becas Municipales, fue devuelta a la administración, para que el mismo se analizara conjuntamente con la Dirección Jurídica, La Oficina de la Mujer y la Dirección Administrativo, con este sustento técnico y legal, previo a remitirlo nuevamente al Concejo Municipal.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO MUNICIPALIDAD DE BELÉN

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: **Ámbito de aplicación** De conformidad con lo establecido en artículo 13 y 62 del Código Municipal, el presente cuerpo normativo se dicta a fin de otorgar becas a estudiantes residentes del cantón de Belén, estudiantes que enfrentan situaciones debidamente comprobadas de desventaja social. Este documento expresa los fundamentos; normas y regulaciones del proceso de formulación, adjudicación e implementación del Programa de Becas Municipales.

Artículo 2: **Fines:** El otorgamiento de las becas municipales tiene como finalidad apoyar los procesos formales de educación formal pública de las personas habitantes del cantón, especialmente a aquellos que se encuentran en desventaja social; para evitar la deserción, el rezago, el bajo rendimiento y aprovechar el potencial humano de los mismos.

Artículo 3: **Definiciones:** Para la apropiada comprensión del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- ⤴ **Área Social:** Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con una persona profesional en Trabajo Social.
- ⤴ **Beca:** Recursos económicos asignados a estudiantes, para apoyar el proceso formal educativo público.
- ⤴ **Comisión Asuntos Sociales:** Es la comisión municipal permanente de asuntos sociales, asesora especializada en asuntos sociales del Concejo Municipal.
- ⤴ **Concejos de Distrito:** Parte del gobierno local, encargados de proponer ante el Concejo Municipal los beneficiarios y beneficiarias de las becas municipales, de conformidad con el artículo 57, inciso a).

- ⤴ Concejo Municipal: Cuerpo colegiado del gobierno local, autoridad que en definitiva aprueba las listas de los beneficiarios (as) de las becas de estudio.
- ⤴ Desventaja Social: Situación que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según estudio o de la Trabajadora Social de la Municipalidad.
- ⤴ Estudio Socioeconómico: Estudio de las condiciones socioeconómicas del o la solicitante de la beca, con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por la Trabajadora Social de la Municipalidad de Belén y el Área Social emitirá su dictamen en cada caso.
- ⤴ Gobierno Local: Son los Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcaldes; sean estos propietarios o suplentes.
- ⤴ Línea de Pobreza: Monto mensual de ingresos del hogar por persona que no sobrepasa el valor de la canasta básica de productos y servicios publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- ⤴ Municipalidad: Se trata específicamente de la Corporación Municipal de Belén, tomando en cuenta su Administración y su Gobierno Local.
- ⤴ Proceso: Se refiere a todas las etapas para la consecución de la beca dentro de la de la Municipalidad de Belén. Primero El solicitante retira el formulario de beca en la Unidad de Servicio al Cliente, los cuales están a disposición a partir de la segunda semana de noviembre. Segundo: Debidamente lleno el formulario se entregará en la Unidad de Servicio al Cliente, para que sea remitido al Área Social, en la segunda semana de diciembre Tercero: El Área Social procederá a la apertura del expediente para cada solicitante, el cual debe contener el estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social municipal con su respectiva recomendación para cada expediente. Cuarto: El Área Social trasladará un informe completo de cada solicitante con las recomendaciones de la trabajadora social a los Concejos de Distritos y a la Comisión de Municipal de Asuntos Sociales, para su análisis y posterior toma de decisiones. Quinto: Los Concejos de Distrito y la Comisión Municipal de Asuntos Sociales proponen y recomiendan ante el Concejo Municipal la lista de los beneficiarios (as) de becas, en la primera semana del mes de marzo de cada año. Sexto: El Concejo Municipal analizará los documentos presentados y para ello podrá solicitar mayores informaciones sobre los posibles beneficiarios; tomará la decisión final durante la última semana del mes de marzo.

II. DEL FONDO DE BECAS PARA ESTUDIO

Artículo 4: Programa Municipal de Becas para estudiantes: La Municipalidad de Belén contará con un programa de becas que se financia con el presupuesto municipal, este monto se presupuestará cada año en el Plan Anual Operativo exclusivamente para este fin, el cual para su apropiada implementación requerirá contemplar el monto total de beneficiarios (as) y su asignación se dará según el nivel (preescolar, primaria, secundaria, Universidad, personas con discapacidad, u otro). Los costos de las actividades de divulgación, registro, diagnóstico, entre otras, lo financiará el presupuesto del Área de Desarrollo Social.

Artículo 5: Montos de Becas: Las becas de estudio se otorgarán por montos diferenciados de acuerdo con el nivel de estudio, a saber: preescolar, primaria, secundaria, universitaria y personas con discapacidad, todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente el programa municipal de becas. El monto aprobado para el programa municipal de becas se distribuirá en los tres distritos del cantón de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por los estudios socioeconómicos elaborados por la trabajadora social de la Municipalidad, entre los rangos de 15 como mínimo y 25 mil colones como máximo.

III. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 6: Solicitud de Beca: Para la obtención de una beca, será necesario que la persona interesada retire, en la segunda semana del mes de noviembre en la Unidad de Servicio al Cliente el respectivo formulario y entregue la documentación solicitada a tiempo para obtener el beneficio de la beca.

Artículo 7: Recepción de solicitudes: Los interesados (as) entregarán la solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten, en la segunda semana de diciembre en la Unidad de Servicio al Cliente. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

Artículo 8: Divulgación: Para informar a la población del procedimiento y del período de recepción de solicitudes de becas para estudio, el cual es durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, la Municipalidad (especialmente Comunicación y Área Social) divulgará, por los medios que estime conveniente, que los formularios de becas estarán disponibles a partir de la segunda semana de noviembre en la Unidad de Servicios al Cliente; de igual forma coordinará con los Concejos de Distrito los medios de divulgación.

Artículo 9: Requisitos: Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: "El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón".
- b) Ser estudiante activo, en la educación formal pública o sistema público que colabora con las personas con algunas limitaciones; estar formalmente inscritos en una institución pública, hasta el nivel de Bachiller universitario inclusive.
- c) Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento.
- d) Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.
- e) Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio.

Artículo 10: Disfrute de otros beneficios: Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales pero no otra beca de estudios, siempre y cuando el diagnóstico muestre que este aporte está incluido en los ingresos familiares y los mismos no sobrepasen la línea de pobreza, o se continúe presentando una insatisfacción de necesidades básicas. Excepto las personas con discapacidad, que tendrán un estudio adicional para complementar la información.

IV. SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 11: Presentación de Apelación: Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la apelación y se presentará para su conocimiento ante la Comisión permanente de Asuntos Sociales y los Concejos de distrito.

Artículo 12: Presentación de Apelación: Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, el cual analizará la apelación y revisada mediante los recursos establecidos en el artículo 162 del Código Municipal, posteriormente se presentará para su conocimiento ante la Comisión Asuntos Sociales y los Concejos de distrito. Serán estos (la comisión y concejos de distritos), quienes lo eleven al Concejo Municipal si así lo consideren necesario.

V. FUNCIONES DEL AREA SOCIAL.

Artículo 13: Funciones particulares: Serán responsabilidades del Área Social, desarrollar las siguientes funciones administrativas anualmente, así como de colaborar en la coordinación:

- ▲ Proponer el presupuesto del programa de becas de estudio, a sus superiores para incorporar a la propuesta de PAO-Presupuesto, presentada al Concejo Municipal para su aprobación.
- ▲ Elaborar, reproducir y distribuir los formularios de solicitud de becas.
- ▲ Recibir formularios de solicitud de becas y documentos adjuntos.
- ▲ Divulgar la apertura de entrega y recepción de formularios de beca.
- ▲ Instruir a la persona profesional de trabajo social para que realice el estudio socioeconómico de cada solicitante de beca.
- ▲ Sistematizar los datos del conjunto de solicitantes de becas de cada año.
- ▲ Enlistar, priorizar y seleccionar beneficiarios anuales de becas.
- ▲ Publicar la lista de personas beneficiarias que el Concejo Municipal aprobó; así como datos de entrega del beneficio en las instalaciones municipales y facilitar las listas a cada centro educativo público de la localidad.
- ▲ Atender impugnaciones y comunicar sus recomendaciones al gobierno local que participa.

- ▲ Definir pautas y coordinar proyectos de trabajo comunal con instancias locales para su apropiada realización.
- ▲ Organizar la distribución de estudiantes en dichos proyectos de trabajo comunal.
- ▲ Supervisar periódicamente, junto con las personas encargadas de proyecto, la ejecución del trabajo comunal.
- ▲ Coordinar con la Tesorería Municipal la entrega de las becas.
- ▲ Mantener actualizados los datos de cada expediente.

Artículo 14: Confidencialidad de la Información: El Área Social deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de los datos del hogar de las personas solicitantes y beneficiarias, así como la integridad de los documentos derivados del proceso.

VI. DEBERES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL (LA) BENEFICIARIO(A)

Artículo 15: Deberes particulares: Una vez otorgada la beca, los responsables legales de las personas beneficiarias y los beneficiarios mismos del programa de becas deberán:

- ▲ Aportar información adicional, que solicite el Área Social, para efectos del estudio socioeconómico del beneficiario (a).
- ▲ Retirar la beca en el periodo de tiempo establecido en el cronograma de actividades.
- ▲ Mantener siempre actualizados los datos de los expedientes; si se dan cambios en la situación socioeconómica familiar comunicarlos inmediatamente.
- ▲ Velar para que la persona que recibe el beneficio y los beneficiarios mismos cumplan con las horas de trabajo comunal establecidas.
- ▲ Asistir a los cursos de formación que organice el Área Social u otras organizaciones, para los responsables de los beneficiarios de becas (Padre, madre o encargado y los beneficiarios mismos en el caso de mayores de edad).
- ▲ Atender las recomendaciones derivadas del proceso y el estudio socioeconómico.
- ▲ Cumplir fielmente este reglamento.

VII. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Artículo 16: Deberes particulares: Una vez otorgada la beca, la persona beneficiaria deberá:

- a) Efectuar un trabajo comunal.
- b) En el caso de los estudiantes de secundaria y universidad, realizar 40 horas de trabajo comunal. La persona beneficiaria puede proponer un sitio y proyecto para desarrollar el trabajo comunal, en este caso debe aprobarse por el Área Social; o bien puede solicitar una inscripción en los proyectos de trabajo comunal coordinados por dicha Área.
- c) Tener el mejor rendimiento académico posible según sus propias capacidades y condiciones; durante el año lectivo para poder aprobar el curso lectivo.
- d) Presentar trimestralmente el informe escrito de calificaciones de la institución pública donde es estudiante activo al Área Social

VIII. SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 17: Supuestos de suspensión: Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación de los Concejos de Distrito, la Comisión de Asuntos Sociales y del Área Social, cuando el beneficiario (a):

- ▲ Se traslade a una residencia fuera del cantón.
- ▲ Suministre datos falsos en el proceso de solicitud, de estudio socioeconómico o en cualquier momento del proceso.
- ▲ Deje de retirar el beneficio durante tres meses consecutivos.
- ▲ Incumpla total o parcialmente con el trabajo comunal según este reglamento.
- ▲ Tenga un cambio suficientemente favorable de la situación socioeconómica de la persona beneficiaria, a juicio del trabajador (a) social del Área Social.
- ▲ Se encuentre recibiendo otro beneficio por parte de una institución pública o privada que cambie su nivel socioeconómico, superando claramente el nivel de pobreza.
- ▲ Omite el envío al Área Social del informe trimestral de calificaciones.

Artículo 18: Sustitución: En caso de suspenderse la beca a una persona beneficiaria, por las causales anteriores, el Concejo Municipal a solicitud y recomendación de los Concejos de Distrito, la Comisión de Asuntos Sociales y del Área Social, procederá a otorgar ese beneficio a los candidatos que estén en lista de espera siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento, en lo que resulte aplicable.

IX. ENTREGA DE BECAS DE ESTUDIO

Artículo 19: Fechas de entrega: Las becas se entregarán el primer miércoles de cada mes, durante los meses de marzo a noviembre de cada año, destinando además el último miércoles de cada mes para la entrega de becas de aquellos casos que por motivo de excepción no pudieron ser entregados en la fecha antes establecida.

X. DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 20: Derogatoria: El presente reglamento deroga el anterior Reglamento de Becas aprobado por la Municipalidad de Belén, mediante Sesión Ordinaria número 69-98, del 03 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 12 del martes 19 de enero de 1999.

Artículo 21: Vigencia: El presente reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que en el Artículo 3 dice que se requiere un Reglamento de acuerdo a las necesidades del Cantón, pero no es solamente formulación, sino aplicación del Reglamento, en el Artículo 5 agregar criterios de evaluación de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, además del procedimiento para la adjudicación de la ayuda

económica, en el considerando 6 agregar que la decisión del Concejo se respalda en criterios técnicos. El Area Social debe emitir un criterio en cada caso. El resto del Reglamento le pareció bastante bueno.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, expone que le parece que la Comisión de Asuntos Sociales debe revisar las observaciones que están planteando el día de hoy.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, plantea que en el tema del Reglamentos hay una propuesta, se pide a los Regidores que envíen sus recomendaciones, a última hora se realizan cambios, entonces para que se remiten a las Comisiones, por cortesía debemos devolver el Reglamento a la Comisión que lo analizo, donde consideraron muchos aspectos, si se va a variar en este momento, entonces no estaría de acuerdo en votarlo.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta en relación con el Reglamento de Otorgamiento de Becas que este Reglamento se le hicieron la mayoría de los cambios de fondo en la Comisión de Asuntos Sociales, cuando este reglamento fue redactado por la administración y enviado al Concejo Municipal, venía en una línea que tanto los Consejos de Distrito como el Concejo Municipal no tenían ninguna ingerencia en la tramitología ni en la aprobación de las becas, lo que hacia la administración era informar al Concejo Municipal la lista de nombres de los estudiantes que le habian aprobado las becas, todas las reformas de fondo las consideró la Comisión, el Concejo lo que ha hecho son mejoras de redacción, el fondo del Reglamento se corrigió en la Comisión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Becas, según versión leída y analizada en este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO 5. ACTA 03. ART. Se somete para análisis por parte del Concejo Municipal el Memorando 004-2012, de la Unidad Tributaria, el cual indica que el Acuerdo tomado por *el Concejo Municipal en Sesión 03-2012 acuerda: "Aprobar la propuesta tarifario de servicio de acueducto municipal, incluyendo la modificación que la base mínima sea 20 litros cúbicos, e incorporar el porcentaje correspondiente para el cumplimiento de la Ley de Hidrantes". Este acuerdo es técnicamente y jurídicamente improcedente.*

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta en relación con el punto de agenda de la presidencia en relación con la información que enviara la Unidad Tributaria, que ese Oficio pierde sentido, porque el Acta ya fue aprobada, por lo tanto no procede considerar lo que se menciona en la nota. Lo que se ratifica es el mismo acuerdo que solicita que se corrija.

El Regidor Suplente William Alvarado, pide que a la nota se le debe poner atención, todo el acuerdo afecta los cálculos que hicieron. Consulta si hay un criterio técnico para definir el rango de 20.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, interroga cuánto dura un estudio tarifario y si hay presupuesto para hacerlo, si con el anterior acuerdo cometimos un error hay que aceptarlo, estaría de acuerdo en tomar en cuenta la propuesta que Gonzalo Zumbado nos recomienda.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que se debe valorar la nota porque es técnica y legal, en virtud del acuerdo que tomaron.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que no se trata de implementar una tarifa drástica, sino implementar una tarifa cada año, se deben dar 3 meses de tiempo para que se realicen los ajustes pertinentes.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta en relación con la aprobación de la nueva tasa para el cobro del consumo del agua potable, que cuando se tomó el acuerdo de puso como base 20 metros cúbicos y no 25 como lo indicaba el estudio. Cuando recibí el memorando de la Unidad Tributaria, lo puse como punto de agenda por considerar un punto importante para analizar. Conversamos con Gonzalo y quedamos que se podría presentar un Recurso de Revisión al Acta y le solicite a la Secretaria del Concejo que redactara el recurso de revisión para cuando se sometía la aprobación de Acta, pero analizado con el resto de regidores, se acordó dejarlo igual para concientizar al belemita que se debe ahorrar agua, aunque sabemos que se debe de corregir algunas cosas más para poner en vigencia la nueva tarifa, tales como los sistemas de informática y ajustar el estudio por eso se está solicitando que los ajustes se realicen en un plazo de 3 meses.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que necesitamos tener ingresos frescos para el acueducto, uno es por medio de las tarifas, si las tarifas se deben revisar anualmente, lo sano es aprobar la tarifa y sugerir que en la próxima se tomen en cuenta x aspectos, es un tema de costo de oportunidad, valorando el Oficio presentado, con la nota siente que el tema no es tan sencillo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que no siente ninguna contradicción, mas bien somos consecuentes, si hablamos de un sistema de acueducto que esta deficitario desde hace mucho tiempo, es el momento de pasar a 20, en esto no hay nada técnico ni legal, el Concejo toma la decisión política, es acomodar el sistema de cobro, porque la gente va a seguir consumiendo, esperamos que la gente disminuya el consumo, el planeta que hoy tenemos lo tenemos prestado, es el momento de tomar decisiones, los mantos acuíferos se han bajado y es preocupante, en Ciudad Cariari es uno de los casos mas críticos por el alto consumo del agua, en este momento estamos alcahueteando el consumo de agua potable.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que la tarifa de 15 a 25 se cambio hace mas de 12 años. Durante ese periodo solamente se ha aumentado la tarifa en 2 oportunidades. Entiendo que se hizo por promedios de consumo, me gustaría ver el estudio técnico de respaldo. Cuando presento la Moción para aumentar la tarifa, solicito una campaña educativa y de concientización, porque no es la misma agua la que llega a nuestra casa que la que pasa en el río Quebrada Seca, por ejemplo. El agua que tomamos de la naciente, lleva un tratamiento para hacerla potable, es todo

un tratamiento, por lo que debe cobrarse, ya que para dar el servicio hay que invertir en mejoras. Hay un estudio de la situación de los acuíferos en el Valle Central hecho por el SENARA donde es claro que se esta sacando mas agua de los acuíferos, que lo que entra. Esta mañana conversó con don Miguel Tapia y le consulto sobre la dificultad técnica mencionada por Gonzalo, pero resulta que para él la complicación es pequeña, no hay mayor complicación, la complicación esta aquí dentro del Municipio, en el Dpto de Informática ya que los bloques que se hicieron son en base a 25 m3. Detalle que Gonzalo no menciona en la nota. Jurídicamente tampoco es cierto que sea inviable. Es una decisión del Concejo, proponer ahorrar agua. El agua potable tiene un costo, no se deben lavar ni aceras, ni caños con el agua potable.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que sería bueno solicitar el criterio por escrito del señor Miguel Tapia, porque eso no es lo que dice.

Justificación. Según el estudio tarifario recientemente presentado ante este Concejo, el pasado 8 de diciembre del 2011: *“El servicio de agua potable está considerado como una herramienta esencial para alcanzar un desarrollo económico y social en una comunidad, debido a que está ligado como requisito indispensable en áreas tan relevantes como salud, empleo, industria, comercio y turismo; lo que implica que es una necesidad básica para el ser humano y debe ser cubierta bajo las premisas de cantidad, calidad, continuidad y oportunidad”. “Los acueductos son una actividad técnica, regular y continua; que debe cumplir con parámetros de igualdad entre los usuarios, uniformidad de medida y, por ser un bien sin el cual el ser humano no podría vivir, debe ser de bajo costo o al costo del servicio para que toda la población esté en capacidad de acceder y beneficiarse del mismo”.*

“Una administración responsable de un servicio debe hacerlo sostenible en el tiempo, lo que debe traducirse en una excelente administración institucional y un uso efectivo de los recursos disponibles (financieros, humanos, materiales, etc.). Cabe agregar que la municipalidad debe de generar ingresos superiores a 440 millones de colones anuales, para hacer frente a los compromisos fijos de la Entidad en el 2012, a lo que hay que agregarle un monto adicional para cubrir los gastos variables del servicio. Esto implica que el Gobierno Local debe ser muy eficiente en la Administración del servicio”. Además, en calidad de gobierno local responsable, y según el oficio ASUB 163-07 del 26 de Abril del 2007 del SENARA: “Recientemente el Área de Aguas Subterráneas bajo la coordinación del Geólogo Roberto Ramírez finalizo el mapa de recarga (actualizado) del Valle Central mediante el cual se logró definir con una mayor precisión, cuales son las zonas de mayor importancia para la recarga de los acuíferos Barva y Colima, los cuales son las principales fuentes de abastecimiento para el consumo humano e industrial del Valle Central de Costa Rica.

Como productos adicionales del estudio denominado “Recarga Potencial del acuífero Colima y Barva, Valle Central, Costa Rica” se calculó el volumen de la recarga acuífera y el volumen de la

extracción de agua por medio de pozos legales y nacientes, de acuerdo con los registros que el SENARA posee en el archivo nacional de pozos. Estos resultados se han presentado en algunos eventos, como el celebrado recientemente por el Día Internacional del Agua, actividad promovida por el AyA. Son de relevancia los siguientes datos.

	Dato	Observación
Superficie del sistema acuífero	50,630 hectáreas	ocupa el 23.3% de la cuenca del Río Tárcoles.
Superficie urbana (2005)	10,596 hectáreas	área en expansión
Recarga potencial	306.0 millones m ³	
Extracción total	311.0 millones m ³	
Número de pozos con alto consumo	127 pozos (45.4 millones m ³)	5.4% de los pozos, consumen 15% de la recarga

Los resultados indican que la extracción de agua de los acuíferos es superior a la recarga por lo que la situación real en cuanto a la disponibilidad del agua es crítica en el Valle Central en lo que se refiere al abastecimiento de agua para la población, esto sin considerar parte de los pozos ilegales no registrados en el Archivo Nacional de Pozos. De igual manera es preocupante el crecimiento del proceso urbanístico hacia la zona norte del sistema acuífero, lo que estará provocando una disminución en la recarga y aumento de la contaminación de las fuentes de agua”. Fundamentados en el oficio anterior, el “Estudio Recarga Potencial del Acuíferos Colima y Barva, Valle Central, Costa Rica” y sus efectos, por estar Belen dentro de esa zona estudiada, además del hecho de no afectar los ingresos de la Hacienda Pública, se toma el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Instruir a la administración para que en tres meses se realicen los ajustes necesarios para que la base mínima sea 20 metros cúbicos por mes. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.03-2012 en su Artículo 12.

ARTICULO 6. ACTA 03 ARTICULO 24. Se dejar en estudio del Concejo Municipal el oficio AM-M-001-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando OF-RH-172-2011, suscrito por el licenciado Víctor MI. Sánchez Barrantes, Coordinador, Recursos Humanos, mediante el que se refiere al puesto de Coordinador de Tesorería para que el mismo sea llenado en propiedad a la mayor brevedad posible, consignadas en el acta de la sesión ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas en firme por el Concejo Municipal, el 04 de agosto de 2011, con el fin de que avale la utilización de este cargo. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información, aprobación correspondiente y trámites respectivos. Solicitar a la administración enviar el Manual del puesto y del perfil correspondiente del puesto de Coordinador de Tesorería y la documentación necesaria para el estudio del tema, en la reunión del próximo lunes a las 10 a.m.

INF-RH-016-2011

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo se realiza con el fin de atender lo dispuesto en las políticas institucionales para el control y ordenamiento del gasto, consignadas en el Acta de la Sesión Ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas en firme por el Concejo Municipal el 4 de agosto del 2011.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- ▲ Manual Institucional de Clases de Puesto
- ▲ Manual Descripción básica de cargos
- ▲ Manual de Especialidades, Dirección General de Servicio Civil

Orales

- ▲ Entrevista al Licenciado Jorge González González, Director Administrativo Financiero y al Lic. Manuel Soto Chacón, analista Análisis Ocupacional, Ministerio de Hacienda.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Tesorero Municipal
Clasificación: Profesional Municipal 1-B
Número: 008

Caracterización funcional. (Detalle funcional tomado del Manual denominado “Descripción Básica de Cargos” elaborado en el año 2000, ordenado según requerimientos para concurso de selección de personal)

- ▲ Desarrollar el proceso administrativo requerido por el subproceso de Tesorería (formulación, presupuestación, coordinación, ejecución y control del plan operativo de trabajo).
- ▲ Controlar la ejecución presupuestaria de la institución (implica vigilar que los gastos a realizar se ajusten con las partidas correspondientes, que no exista sobregiro, efectuar la reserva y el descargo posterior en el presupuesto y, presentar informes sobre saldos de partidas y mantener informadas a las autoridades respectivas, entre otras actividades).
- ▲ Efectuar el pago oportuno de las obligaciones contraídas por la Institución, la custodia de valores y garantías en general.

- ⤴ Efectuar las inversiones a la vista o a plazo determinado en el sistema bancario nacional, según las políticas institucionales en materia de inversión.
- ⤴ Formular y presentar los informes periódicos requeridos tanto por la Institución como por la Contraloría General de la República.
- ⤴ Concretar el control cruzado de las cuentas corrientes, inversiones y saldos de presupuesto.
- ⤴ Administrar la caja chica institucional.
- ⤴ Diseñar, proponer y adecuar las normas, procedimientos y políticas necesarias para el buen funcionamiento del sistema de tesorería.
- ⤴ Coordinar y participar en la ejecución de las diversas acciones de análisis orientadas a determinar el planteamiento y evaluación de las relaciones bancarias.
- ⤴ Elaborar informes mensuales referentes a la ejecución presupuestaria de la Tesorería y la respectiva justificación.
- ⤴ Coordinar y/o participar en la ejecución del proceso de conciliación (entre saldos en cuentas corrientes de bancos y saldos en Tesorería)
- ⤴ Coordinar y participar en la ejecución del proceso de conciliación de los saldos existentes en presupuesto en contabilidad, en un periodo determinado.
- ⤴ Aprobar los flujos de caja periódicos proyectados.
- ⤴ Supervisar y/o participar en la ejecución de las conciliaciones referentes a los saldos existentes entre los sistemas de metas y presupuesto (MPP y PRE)
- ⤴ Supervisar el trabajo realizado por sus colaboradores así como mantener el orden y la disciplina.
- ⤴ Llevar los controles necesarios sobre los diferentes trabajos asignados.
- ⤴ Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

Requisitos:

- ⤴ Bachiller Universitario en el campo de la Administración
- ⤴ Incorporado al Colegio Profesional respectivo.
- ⤴ Dos años de experiencia en materia de tesorería.

- △ Capacitación: Contratación administrativa, Código Tributario, Código Municipal y, formulación presupuestaria.

ANALISIS Y RECOMENDACIONES. En lo concerniente al cargo que nos ocupa, sea el de Tesorero Municipal, debermos informar que su justificación cabe limitarla estrictamente al componente jurídico, por lo que se hace innecesario ahondar en el análisis. Ampliando sobre esta posición debe informarse que como figura de control, el cargo de Tesorero Municipal se encuentra establecido por ley, según se consigna a lo largo del Capítulo V del Código Municipal, es decir, forma parte del engranaje básico requerido para el correcto funcionamiento de la Institución. Cabe agregar, desde el punto de vista funcional, que en nuestro entorno económico, caracterizado por un ambiente recesivo, en donde las constantes son la inestabilidad productiva, las altas tasas de interés, las devaluaciones progresivas y, la misma inestabilidad que se genera en la cadena de cobranzas, le una especial relevancia a la figura del tesorero, dentro de las funciones críticas del área financiera institucional.

Se ratifica por lo tanto la importancia de este puesto de trabajo dentro de la estructura ocupacional de la Municipalidad, motivo por el que evidentemente se justifica su existencia y por lo tanto, se hace necesario llenarlo en propiedad.

INF-RH-172--2011

El puesto de Tesorero Municipal, clasificado como Profesional Municipal 1-B, quedará vacante a partir del 31 de diciembre del 2011, según comunicación de su titular, señor Aquileo Hernández Rodríguez, quien se acoge a su merecida pensión. Ante esta situación y considerando que el Concejo Municipal aprobó en firme las políticas para el control y ordenamiento del gasto, consignadas en el Acta de la Sesión Ordinaria 45-2011, se informa que dicho cargo, además de resultar imprescindible para la Institución, su gestión básica se encuentra establecida por Ley, según se consigna a lo largo del Capítulo V del Código Municipal. Por tal motivo se considera que el mismo debe ser llenado en propiedad a la brevedad posible, motivo por el que se procede a adjuntar el respectivo informe técnico, en observación de lo dispuesto en las políticas institucionales para el control y ordenamiento del gasto, consignadas en el Acta de la Sesión Ordinaria 45-2011, debidamente aprobadas en firme por el Concejo Municipal, el 4 de agosto del 2011, con el fin de que avale la utilización de este cargo.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que en la reunión de ayer conjuntamente con la Alcaldía y el Coordinador de Recursos Humanos se comprometió a trasladar los documentos necesarios donde presenta el perfil del puesto y las a tenencias del puesto y los requisitos para el puesto del tesorero municipal ya que es urgente nombrarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el INF-RH-016-2011, INF-RH-172--2011 del Coordinador de Recursos Humanos en el cual justifica el puesto al cargo de Tesorero Municipal. **SEGUNDO:** Avalar y autorizar el nombramiento en el puesto de Coordinador de Tesorería. **TERCERO:** Aprobar el manual del puesto y el perfil correspondiente al

puesto de Coordinador de Tesorería. **CUARTO:** Recordar a la administración municipal que los asuntos de recursos humanos deben de venir acompañados por el estudio de clasificación, el perfil del cargo, puesto, las atinencias respectivas y de manera específica la descripción que aparezca en los manuales.

ARTICULO 7. ACTA 77 ARTICULO 13. Se somete a estudio el Oficio AM-M-823-2011 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-165-2011, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que se refiere a la propuesta de ajuste en los manuales institucionales de Organización y Funcionamiento y de Clases de Puesto e indica que el detalle de dicha propuesta, presentada por medio del documento INF-RH-020-2010 de fecha 13 de octubre de 2010 se mantiene vigente en todos sus extremos. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del documento INF-RH-020-2010 para su información, análisis respectivos, discusión y trámites correspondientes para su aprobación. Lo anterior por cuanto, en cumplimiento con lo indicado en el oficio Ref.0618/2011 debemos informarle lo siguiente:

- ▲ Recibimos el oficio AI-33-2011, suscrito por el licenciado Eliécer Leitón Cambronero a través del que se refiere a la modificación de los manuales de la Municipalidad en lo referente a la Auditoría Interna.
- ▲ Posteriormente en esta Alcaldía procedimos de conformidad y mediante el memorando AM-M-246-2011 se solicitó al Coordinador de Recursos Humanos que se sirviera presentar información respecto a lo realizado en atención a las disposiciones legales, referentes al tema.

El licenciado Víctor Sánchez remitió a este despacho el oficio OF-RH-060-2011, donde indicó que las actualizaciones pertinentes se consignaron en el informe INF-RH-020-2010 del 13 de octubre de 2010, mismas que reiteramos, se mantienen vigentes en todos sus extremos.

Producto de la confusión que se presentó en la tramitación del informe INF-RH-020-2010, del 13 de octubre del 2010, referente a la propuesta de ajuste en los manuales institucionales de Organización y Funcionamiento y, de Clases de Puesto, según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428, Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 y, en las normas emitidas por el Ente Contralor, en relación con las auditorías internas, procedo a informarle que el detalle de la propuesta se mantiene vigente en todos sus extremos, por lo que solo resta remitir nuevamente el citado informe técnico, para la consideración final de los señores Regidores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Oficio OF-RH-165-2011, de fecha 30 de noviembre del 2011, el cual contiene los ajustes en el manual básico de organización institucional y de funcionamiento y el manual de clases de puestos de la Municipalidad, según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428, Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 y en las normas emitidas por el ente contralor, en relación con las Auditorías Internas, según versión corregida y analizada en este Concejo Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTÍCULO 8. Se conoce el oficio ADM-0035-2012 del Señor Pablo de Jesús Vindas, Administrador General. En relación al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB) tomado en Sesión Ordinaria N°49, artículo 2, del lunes 12 de diciembre del 2011, que dice textualmente: *"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: aprobar el nombramiento de los cargos de la nueva Junta Directiva para el periodo 2011-2013, de la siguiente forma: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZÁLEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, VOCAL 1, SR. JOSE MANUEL MATAMORROS GARCIA, VOCAL 2, SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL 3. SEGUNDO: que el señor Juan Manuel González Zamora, en su cargo de Presidente, preside la presente sesión. TERCERO: Instruir a la administración a enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén"* (Referencia AA-399-2011).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Desearle muchos éxitos en la nueva gestión que inician como administradores del Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Se les recuerda que este Concejo Municipal esta en la mayor disposición de colaborar y mantener una fluida comunicación con la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio ADM-0036-2012 del Señor Pablo de Jesús Vindas, Administrador General. En relación a lo anterior la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB) en Sesión Ordinaria N°35, artículo 7, del lunes 29 de agosto del 2011, tomó el siguiente acuerdo que dice textualmente: *"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de que una vez recibida la invitación a dicha reunión sea comunicada a está Junta Directiva para su debido seguimiento"* (Referencia AA-233-2011). De conformidad con lo anterior le solicito interponer sus buenos oficios para indicarnos fecha y hora para la reunión con el Concejo Municipal y preparar para dicha reunión algún material sobre el tema de las plazas que se ocupan en este Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaria del Concejo para coordinar dicha reunión.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio ADM-0039-2012 del Señor Pablo de Jesús Vindas, Administrador General. en relación a su oficio Ref.5908/2011 donde el Concejo conoció el oficio ADM-807-2011 sobre el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la JD-CCDRB en Sesión Ordinaria N°43-2011 del día lunes 24 de octubre del año 2011, acordó y cito textualmente: *"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a dar seguimiento a este tema"* (Referencia AA-300-2011).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio ADM-0040-2012 del Señor Pablo de Jesús Vindas, Administrador General, en relación a su oficio Ref.7108/2011 donde el Concejo conoció el oficio AA-376-2011 sobre la Evaluación del Primer Semestre del Plan Anual Operativo del Presupuesto 2011, la JD-CCDRB en Sesión Ordinaria N°50-2011 del día lunes 19 de diciembre del año 2011, acordó y cito textualmente: *"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a dar seguimiento a este asunto"* (Referencia AA-427-2011)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Indicar que el documento esta en análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio ADM-0042-2012 del Señor Pablo de Jesús Vindas, Administrador General, dirigido a Silva Caligara, Farmacia San Antonio. En relación al oficio remitido a este despacho por el Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén, sobre una consulta hecha por su persona relacionada al cierre de la vía que llevaron a cabo (13 de noviembre y 3 de diciembre) en la vía pública frente al local comercial de su propiedad en el centro de Belén, por lo cual me permito manifestar lo siguiente: Lo anterior es correcto parcialmente, dado que el día domingo 13 de noviembre se coordinaron acciones conjuntas entre el Programa de Recreación Belén Activo del CCDRB (Referencia PR-002-12-2011) el permiso de cierre con la Policía Municipal y el traslado de las rampas, por otra parte se coordinó con la señorita Susana Villegas Guido Presidente del Comité Cantonal de La Persona Joven, la cual coordinó la exhibición de skates, por lo tanto se realizó un cierre parcial de 100mts de vía pública en el centro de Belén, y se realizó un festival Juvenil con diversas actividades dentro de las cuales se programaron exhibiciones de los jóvenes Belemitas que practican skates.

Para esta actividad se contó con un permiso de parte del Departamento de Ingeniería de Transito emitido en el oficio DING-11-0320, en donde se autoriza al cierre de tres calles una en La Ribera, una en la Asunción y una en San Antonio, en un horario de 8am a 1p.m. Sin embargo dado que la actividad tenía una afluencia bastante considerable, los personeros del Comité de la Persona Joven, coordinaron con la Policía Municipal, para hacer el cierre hasta aproximadamente las 4:00 p.m. En relación a la actividad del día sábado 3 de diciembre del año 2011, dicha actividad no fue coordinada por el CCDRB sino por el Presbítero Oldemar Rodríguez de la Parroquia de Belén quien coordinó todo lo relacionado al desarrollo de la Teletón Cantonal. En otro orden de ideas, en lo relacionado a la relación de los muchachos que practican el Skate en Belén, el CCDRB en atención al Reglamento aprobado por el CMB en Sesión Ordinaria N°1 que dice en el artículo 58: *"En el uso de las instalaciones deportivas existentes... Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle... preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales"*.

De conformidad con lo anterior el CCDRB a promovido con la ayuda del señor Juan González Atkinson propietario de la Tienda Tsunami, y del señor Luis Murillo Presidente del Comité Comunal de Deportes y Recreación de San Antonio de Belén, y de los muchachos de Skate, construir una rampa especialmente diseñada para la práctica del skate a un costado de la cancha de baloncesto ubicada detrás de las oficinas de la Municipalidad de Belén, precisamente para posibilitar un espacio

para la práctica recreativa de dicho deporte. Aquí evidenciamos lo que el señor Juan Manuel González llama “el triangulo de solidaridad” o de voluntades constituido por el Estado, empresa privada del Cantón y honorables Belemitas. En este contexto es evidente que hemos tenido en el desarrollo de las instalaciones deportivas, el liderazgo Municipal, y el aporte de la empresa privada, y la cooperación de Asociación de bien social; por tanto esta ha sido la norma durante estos últimos 35 años de desarrollo de nuestra comunidad, un trabajo conjunto entre (Nº1) el Estado, (Nº2) la Empresa privada y (Nº3) los vecinos del pueblo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información enviada a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Tomar nota y archivar.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio AA-002-2012 del Subproceso Secretaría de Actas. Con instrucciones superiores le hago entre de la copia del expediente de la Asamblea de Asociaciones Deportivas para la elección de los dos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes asimismo la copia del expediente de la Asamblea de Organizaciones comunales para la elección de un miembro de la Junta directiva de dicho Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 14. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite un listado de acuerdos pendientes de tramite del Acta 45-2011 al Acta 55-2011.

- ▲ Acta 45. Artículo 31. Trasladar el proyecto de ley “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos al Azar”, Expediente n. 17.551, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 46. Artículo 10. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-475-2011 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-MEM 118-2011, suscrito por el licenciado Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que remitió copia del Informe de Gestión de Compras correspondientes al segundo trimestre del 2011, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad. Por lo que procedemos a entregar adjunto una copia de los mismos para su información y estudios respectivos.
- ▲ Acta 46. Artículo 22. Solicitar al Ing. Jose L. Zumbado, Coordinador de la Oficina Asesora Técnica del Plan Regulador, enviar copia de los documentos a) Zonificación de fragilidad ambiental, b) Análisis de alcance ambiental y c) Reglamento de desarrollo sostenible, para conocimiento de este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 46. Artículo 23. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio MB-029-2011 del Asesor Legal (Torres de Belén).

- ▲ Acta 46. Artículo 24. Trasladar la moción para que se consulte el criterio de la municipalidad sobre el texto del proyecto “Adición del inciso ñ) al Artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N. 7509”, Expediente no. 18.052 a la Dirección Jurídica y la Unidad de Bienes Inmuebles para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 46. Artículo 25. Solicitar a la Dirección Jurídica de la Municipalidad tomar en cuenta la fecha indicada para enviar los criterios sobre el proyecto Ley de Saneamiento Fiscal, Expediente No. 17.963, a este Concejo Municipal para su análisis y recomendación.
- ▲ Acta 47. Artículo 4. PRIMERO: Dar por recibido el oficio ADM- 129-2011 y coordinar una reunión de trabajo con el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad y se invita a esta reunión a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes, para analizar el oficio ADM-129-2011. SEGUNDO: Trasladar el documento al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos para su análisis previo a dicha reunión. Oficio ADM-129-2011 de Pablo Vindas, Administrador. *(informe completo de las plazas en propiedad, (cargos fijos) por servicios especiales y los nombramientos interinos. Informar sobre el perfil de los puestos que están en la administración).*
- ▲ Acta 47. Artículo 10. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-494-2011 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DJ-249-2011, suscrito por el doctor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, a través del que presenta, debidamente revisada y corregida, la escritura de cesión de área pública de Inversiones Hermanos ALFAMORE, S.A. A favor de la Municipalidad de Belén, producto de una segregación de un terreno, por aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.
- ▲ Acta 47. Artículo 18. Trasladar el oficio DEAE-174-2011 a la Comisión del Plan Regulador para su recomendación y análisis del Ing. Uriel Juárez, Secretario General, SETENA (acciones por parte de munícipes belemitas).
- ▲ Acta 47. Artículo 20. Trasladar el proyecto “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” Expediente No.18.032, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.
- ▲ Acta 49. Artículo 7. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio UEN-TIC-179-2011, suscrito por el señor Johann Montero Araya, Director UEN TIC, a través del que presenta solicitud formal de audiencia con ese Concejo a fin de exponer la iniciativa con la que cuenta la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Sociedad Anónima, relacionada con con el desarrollo en el área de telecomunicaciones.
- ▲ Acta 49. Artículo 8. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-509-2011 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DJ-251-2011, suscrito por el licenciado Francisco Ugarte Soto, funcionario de la Dirección Jurídica de esta institución, a través del

que presenta, el ejemplar original del expediente administrativo referente al Contrato de vinculación externa entre la Universidad Nacional, la Fundación para el desarrollo académico de la Universidad Nacional y la Municipalidad de Belén.

- ▲ Acta 50. Artículo 19. PRIMERO: Dejar en estudio el oficio AM-M-517-2011 del Alcalde Horacio Alvarado. SEGUNDO: Trasladar el Contrato de Vinculación Externa entre la Universidad Nacional, la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional y la Municipalidad de Belén a la Comisión de Asuntos Culturales para su valoración a la luz de la Política Cultural aprobada.
- ▲ Acta 50. Artículo 24. Solicitar al Sr. Alcalde que informe a este Concejo de las acciones realizadas y enviar copia de los documentos aportados al proyecto oficio C-PU-D-654-2011 trámite 3489 del M.Sc. Leonel Rosales, Director de la Dirección de Urbanismo INVU. Proyecto denominado en su momento como PRUGAM, el cual es un Plan Regional de planificación y que esta nueva esta se llamará Plan de Ordenamiento Territorial 2030 (POTGAM 2030).
- ▲ Acta 50. Artículo 25. Solicitar al Sr. Alcalde enviar copia a este Concejo Municipal de las acciones que realice para dar cumplimiento a lo descrito por el Sr. Luis Cortés Amador en su trámite 3530.
- ▲ Acta 52. Artículo 4. PRIMERO: Dejar en estudio el DJ-249-2011, de la Dirección Jurídica. TERCERO: Solicitar revisar las colindancias de la segregación. Escritura de cesión de área pública de Inversiones Hermanos ALFAMORE, S.A.
- ▲ Acta 52. Artículo 25. Someter a estudio del Concejo Municipal el Informe del Concejo de Distrito de San Antonio de los proyectos que se proponen sean incluidos por la Municipalidad de Belen en le Plan Presupuesto 2012.
- ▲ Acta 52. Artículo 26. Someter a estudio del Concejo Municipal los proyectos presentados por las diferentes Organizaciones del Distrito a ejecutar en el Distrito de la Ribera. Informe del Concejo de Distrito de La Ribera.
- ▲ Acta 52. Artículo 27. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio MB-034-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. (política salarial aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2001).
- ▲ Acta 52. Artículo 29. Trasladar el proyecto de ley de modificación a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554 a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 52. Artículo 32. Someter a estudio del Concejo Municipal el trámite 3593 de Norman Coto Kikut, Corporación de Supermercados Unidos S.A.

- ▲ Acta 53. Artículo 4. Solicitar a la Alcaldía que proporcione la información sobre: a) cuantos funcionarios cuentan con disponibilidad, b) en que unidad trabaja, c) cuales puestos, d) cual es el razonamiento para el pago de esa disponibilidad, a la luz de lo solicitado para “Reformar el artículo 104 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén”.
- ▲ Acta 53. Artículo 12. SEGUNDO: Someter a estudio del Concejo Municipal. TERCERO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda el Oficio AA-428-2011 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Se adjunta el memorando DAF-M-133-2011, del Area de Asistencia Administrativa Financiera, donde se dan a conocer los Estados Financieros del mes de julio 2011.
- ▲ Acta 53. Artículo 13. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Solicitar a Patrimonio Nacional realizar inspección en el edificio declarado Patrimonio Nacional donde se ubica actualmente el Kinder de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado. El Oficio AA-427-2011 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Se adjunta el Proyecto para Presupuesto 2012 del Concejo de Distrito de la Asunción.
- ▲ Acta 53. Artículo 16. Remitir a la Asamblea Legislativa para su aprobación el proyecto de Ley de Patentes de la Municipalidad de Belen.
- ▲ Acta 53. Artículo 19. Dejar en estudio del Concejo Municipal el memorando 307-2011 de parte de Marcos Porras Quesada. Proveeduría Institucional. Plan Anual de Compras del 2011, solicitado por el Concejo Municipal.
- ▲ Acta 53. Artículo 25. Trasladar el proyecto de ley de Autorización para la titularización de flujos de caja de obra pública para disminuir la necesidad de endeudamiento público y promover la inversión pública, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N° 18.014.
- ▲ Acta 53. Artículo 28. Trasladar el oficio a la administración municipal para el tramite correspondiente y posterior envío a este Concejo para su tramite. Trámite 3646 de la Sra. Ginneth Rodríguez Chacón, Presidenta de AMUBI. Aprobación para hacer uso de los recursos económicos que su entidad destinó el año anterior a nuestra agrupación y que por diferentes motivos resultó sobrante en la ejecución del proyecto.
- ▲ Acta 53. Artículo 33. Dejar en estudio del Concejo Municipal el trámite 3693 de Damaris Ruiz Rojas, Secretaria de la Municipalidad de San Rafael de Heredia. SEGUNDO: Girar instrucciones a la Secretaria del Concejo para que nos brinde la información al respecto. TERCERO: Solicitar al sr. Alcalde información con respecto a este tema. CUARTO: Solicitar información a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales sobre este tema. Que el pasado viernes 19 de agosto, al COMISION INTERINSTITUCIONAL E INTERMUNICIPAL

DEL VOTO 4050, realizó una actividad de limpieza del sector denominado CALLE OJO DE AGUA, MATA DE PLATANO, LA JOAQUINA y la cuenca del RIO BURIO. Trámite 3693 de Damaris Ruiz Rojas, Secretaria de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, fax 2260-0213.

- ▲ Acta 53. Artículo 36. Solicitar a la Alcaldía Municipal informar a este Concejo Municipal sobre lo indicado por Lic. Germán Mora Zamora, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Trámite 3752 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de información sobre la gestión física y financiera de la Municipalidad de Belén.
- ▲ Acta 53. Artículo 44. Reiterar al Alcalde Municipal la solicitud de presentar el expediente administrativo de la señora Lidieth Aguilar, lo anterior en un plazo de 15 días.
- ▲ Acta 54. Artículo 1. Solicitar al Sr. Miguel Carmona asistir a una reunión con el Concejo Municipal.
- ▲ Acta 55. Artículo 5. SEGUNDO: Que se constituya el expediente en forma completa, para su análisis. TERCERO: Solicitar a los personeros del Instituto de Acueductos y Alcantarillados que vengan al Concejo a conversar respecto a la perforación de este pozo. Supuesto pozo para la extracción de agua al costado norte de Componentes Intel de Costa Rica.
- ▲ Acta 55. Artículo 6. a) Para subsanar la omisiones formales de responder a los trámites que presentan los administrados y amparado al artículo 190 de la Ley General de Administración Pública, se recomienda la elaboración de un manual de atención y gestión de toda la correspondencia, como medida correctiva, con el objetivo de evitar responsabilidad administrativa, así como, el recibir denuncias ante la Defensoría de los Habitantes, recursos de Amparos de Legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo o recursos de Amparo ante la Sala IV. b) Que en dicho manual de atención y gestión de toda la correspondencia, se establezcan los plazos para aquellas gestiones que no están reglamentadas, de acuerdo al artículo 27 de la Constitución Política ante el derecho de pronta respuesta.
- ▲ Acta 55. Artículo 14. Solicitar al Area de Servicios Publicos que envíen copia a este Concejo de las acciones que realicen para cumplir con lo solicitado por la Asociación de Desarrollo de Fátima. Trámite 3771 de José Dolores Trejos V. y Jose Luis Rodríguez M., Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Fátima.

- ▲ Acta 55. Artículo 16. Trasladar el proyecto “Ley de creación del registro de cuidadores y vigilantes informales de automotores estacionados en las vías públicas”, expediente 18.059, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 55. Artículo 17. Trasladar el proyecto de ley “Ley de promoción de la educación nacional marino-costera” expediente N.º 18.146, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- ▲ Acta 55. Artículo 21. Trasladar el trámite 3858 del Lic. Juan Diego Soto Suárez al Sr. Alcalde para que de respuesta a lo indicado, solicitar una copia de la respuesta al Concejo Municipal.
- ▲ Acta 55. Artículo 22. PRIMERO: Trasladar el oficio 3863, OA-1381 de Gladys de Marco, Jefe Oficina de Alajuela, ACCVC-SINAC-MINAET, al Sr. Alcalde, para su análisis y que proceda como corresponde según la legislación vigentes. SEGUNDO: Enviar copia a este Concejo del tramite que realice. Oficio 3863, OA-1381 de Gladys De Marco, Jefe Oficina de Alajuela, ACCVC-SINAC-MINAET, dirigido a William Alfaro, Funcionario Empresa Kimberly Clark, telefax 2430-4127. Vecina de ustedes de nombre Carmen Salazar Elizondo, sobre un árbol de cedro que podría caer sobre su casa y que demandan saber si es factible quitarle algunas ramas o cortarlo.
- ▲ Acta 55. Artículo 24. Solicitar la colaboracion del Instituto de Acueductos y Alcantarillados. Angel Zamora, Representante Comunidad de Belén. Iniciar una campaña de reforestación y refugio de vida silvestre en la Cuenca del Río Virilla y el Cantón de Belén.

Concejo Municipal	Acta 46. Artículo 10 Acta 46. Artículo 23 Acta 47. Artículo 10 Acta 49. Artículo 7 Acta 49. Artículo 8 Acta 50. Artículo 19 Acta 52. Artículo 4 Acta 52. Artículo 25 Acta 52. Artículo 26 Acta 52. Artículo 27 Acta 52. Artículo 32 Acta 53. Artículo 12 Acta 53. Artículo 13 Acta 53. Artículo 19 Acta 53. Artículo 33
Area de Servicios Publicos	Acta 55. Artículo 14
Alcalde Municipal	Acta 50. Artículo 24 Acta 50. Artículo 25

	Acta 53. Artículo 4 Acta 53. Artículo 28 Acta 53. Artículo 36 Acta 53. Artículo 44 Acta 55. Artículo 5 Acta 55. Artículo 6 Acta 55. Artículo 21 Acta 55. Artículo 22
Comisión de Asuntos Culturales	Acta 50. Artículo 19
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 53. Artículo 12
Comisión del Plan Regulador	Acta 47. Artículo 18
Dirección Jurídica	Acta 45. Artículo 31 Acta 46. Artículo 24 Acta 46. Artículo 25 Acta 47. Artículo 20 Acta 52. Artículo 29 Acta 53. Artículo 25 Acta 55. Artículo 16 Acta 55. Artículo 17
Ing. Jose L. Zumbado	Acta 46. Artículo 22
Unidad de Recursos Humanos	Acta 47. Artículo 4

ARTICULO 15. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 19 de enero, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- ▲ 6:00 pm. Se atiende a Yenny Aguilar, Presidenta Comité de Vecinos, Vereda del Río.
- ▲ 7:00 pm. Se atiende al Ing. Randy Chavarría, Presidente, Grupo RAD, para presentar la empresa, Grupo Social de Desarrollo Costarricense RAD, S.A.(Grupo RAD)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Celebrar Sesión Extraordinaria el próximo jueves 19 de enero a las 6:00 p.m. con el Orden del día que se adjunta.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-005-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido acuerdo tomado por ese Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°68-2011

celebrada el quince de noviembre del año dos mil once, en su capítulo VII, artículo 34, en el que se conoce el trámite 4892-2011, presentado por el señor Juan Manuel González Zamora y por medio del que presentó adjunto copia de la Resolución N°10176-2011 de la Sala Constitucional relacionada con el expediente 09-011542-0007-CO, relacionado con una Acción de Inconstitucionalidad contra el Transitorio del Plan Regulador de Belén. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarles que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo solicitado; por medio del Memorando AA-596-2011 se solicitó a la Dirección Jurídica que se sirvieran tomar la acción apropiada en atención de este caso según lo establecido.

Sobre el particular, recibimos el oficio DJ-418-2011 suscrito por el doctor Ennio Rodríguez Solís, mediante el que nos reenvían el documento DJ-375-2011 a través del cual informó a esta Alcaldía con copia a ese Concejo de lo actuado en relación con el caso. Por lo que les trasladamos nuevamente una copia de dicho dictamen, para su información y trámites respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para lo que corresponda.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-008-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido acuerdo tomado por ese Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°75-2011 celebrada el trece de diciembre del año dos mil once, en su capítulo III, artículo 9, en el que se conoce el oficio AI-95-2011, suscrito por el licenciado Eliécer Leitón Cambronero, referente a la ampliación y remodelación sin permiso municipal del Centro de Eventos Pedregal.. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarles que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo solicitado; por medio del Memorando AA-001-2012 se solicitó tanto a la Dirección Jurídica como a la Dirección del Área Técnica Operativa que se sirvieran tomar la acción apropiada en atención de este caso según lo establecido.

Sobre el particular, recibimos el oficio DJ-006-2011 suscrito por el doctor Ennio Rodríguez Solís, mediante el que nos reenvían el documento DJ-433-2011 a través del cual brinda información en atención a lo indicado por el señor Leitón Cambronero. Por lo que les trasladamos una copia de dicho dictamen, para su información y gestiones correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AM-C-005-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Extraordinaria N°66-2011 celebrada el tres de noviembre del año dos mil once, en su capítulo II, artículo 1, en el que se atiende a la señora Vera Violeta León Salas en representación de los vecinos para exponer la problemática en relación con las antenas de telecomunicaciones que han colocado muy cerca de su casa. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; por medio del Memorando AA-544-2011 se solicitó a la Dirección del Área Técnica Operativa que se sirvieran tomar la acción apropiada según lo establecido. Sobre el particular, recibimos el documento Memorando DO-0324-2011 suscrito por el

ingeniero José Luis Zumbado Chaves, mediante el que brinda información en atención a su inquietud y del que remitimos una copia.

Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestros mejores deseos éxitos en todas sus gestiones y no omitimos indicarle que estamos a su disposición cuando así lo considere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AM-C-006-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Acusamos recibo de su oficio PE-604-11 de fecha 14 de diciembre de 2011, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°5383-2011, por cuyo intermedio se refiere al “Plan de apoyo a los Gobiernos Locales en la instalación y operación de los Consejos cantonales de coordinación interinstitucional (CCCI)”. Al respecto manifestamos nuestro sincero agradecimiento por la información brindada; asimismo les informamos que después de revisar los términos del oficio mencionado; en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado y nos permitimos indicarles nuestro interés y anuencia para participar en dicho plan, así mismo, nos permitimos solicitarles, muy respetuosamente, se contemple la posibilidad de incluir a nuestra Corporación Municipal, en el grupo de Ayuntamientos que se beneficiarán con el apoyo de su representada, por medio del Plan mencionado. Lo anterior con el fin de poder crear e implementar el Consejo cantonal de coordinación interinstitucional (CCCI) en nuestro cantón.

De igual manera les indicamos que la persona designada para coordinar con ustedes durante el proceso es el licenciado Alexander Venegas Cerdas, quien ya se ha contactado con la licenciada Cruz María Vega Campos. Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestros mejores deseos éxitos en todas sus gestiones y no omitimos indicarle que estamos a su disposición cuando así lo considere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-MC-007-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-05-12, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el respectivo visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite N°5446-2011 que es “*Solicitud de Disponibilidad de Agua*” por un total de cuatro disponibilidades a nombre Elizabeth González Alfaro. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento, consideración y trámites que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-MC-006-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-196-2011, suscrito por la licenciada Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio presenta solicitud para gestionar ante ese Concejo Municipal, la autorización correspondiente para otorgar ayuda a población en riesgo social,

específicamente a las cinco familias beneficiarias con los módulos prefabricados de vivienda, que por omisión fueron entregados sin el respectivo aval de ese Concejo. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y en atención a lo indicado por la Auditoría Interna a través del oficio AI-94-2011.

Al respecto, esta Alcaldía entrega adjunto una copia del oficio mencionado para su valoración, estudio y trámites pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-MC-012-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-002-2012, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que presenta *“Justificación para utilizar los puestos N°131 y N°132, en los cuales se identifican cargos de la Policía Municipal”*. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, estudios y gestiones necesarias para su aprobación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta si son los puestos nuevos o las plazas vacantes y cuando entrarían los Oficiales nuevos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-MC-010-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-016-2012, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que presenta *“Justificación para utilizar el puesto N°008, en el cual se identifica el cargo de Tesorero/a Municipal”*. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, estudios correspondientes, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-MC-009-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-015-2012, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que presenta *“Justificación para utilizar el puesto N°076, correspondiente al cargo denominado Director del Área de Servicios Públicos”*. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivos, discusión y trámites correspondientes para su aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AM-MC-011-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-017-2012, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Sánchez Barrantes,

Coordinador de Recursos Humanos, mediante el que presenta “Justificación para utilizar el puesto N°016, en el cual se identifica el cargo de la Policía Municipal denominado Encargado de Escuadra”. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, valoración y trámites que estimen pertinentes para su aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio AM-MC-013-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DO,001-2012 / DJ-014-2012, suscrito por el ingeniero José L. Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y el doctor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; por medio del que presentan Informe Técnico-Jurídico referente al proyecto denominado “Adquisición de Terrenos de Interés Público”; lo anterior atendiendo lo solicitado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°71-2011 en su capítulo III, artículo 6. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-MC-014-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido de la Dirección Jurídica, el expediente que corresponde al caso de nombramiento de la persona para ocupar el cargo denominado Coordinador(a) Ambiental, mismo que consta de ciento cuarenta y tres folios útiles; incluyendo copia del recibo por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de fecha 15 de noviembre de 2011 y copia de la Resolución N°AM-R-008-2012 dictada por esta Alcaldía y notificada el 17 de enero de 2012. Al respecto, procedemos a hacer entrega del ejemplar único con el que cuenta esta Administración y que se encuentra bajo la custodia de la Dirección Jurídica; para su información, análisis y gestiones que estimen pertinentes. Lo anterior atendiendo lo solicitado por ese Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 28. La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le manifiesta al Sr. Alcalde, que el Taller de llantas que actualmente está contiguo a mi vivienda, donde anteriormente estaba el Taller de mecánica general del Sr. Tulio Rodríguez, el cual tengo entendido siempre ha estado en con un uso no condicional según el Plan Regulador del Cantón, y me sorprendió cuando el Sr. Gonzalo Zumbado, encargado de patentes me dijera que ya tiene patente, la cual fue otorgada porque tiene los permisos de la Unidad de Ingeniería, porque lo permite como un uso el plan Regulador. En ese sitio según últimos estudios los mantos acuíferos están muy superficiales, en mi casa hay un tubo de flujo que está cerca, y ese taller está muy cerca.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que solicitará el criterio técnico del uso del suelo. En cuanto a la solicitud de información de la Empresa Aguilar y Solís convocará a una reunión a la Asociación de Vecinos. Sobre la caída de agua en la propiedad de Joaquín Chaves, se reunieron

con la hija y esta a la espera de las conclusiones. Se empezó a arreglar la calle de Potrerillos, pero nuevamente se dañó la máquina.

La Sindica Suplente Regina Solano, precisa que habló con el Presidente del Comité de Calle Flores y dijo que estaba dispuesto venir a informar como esta funcionando. La Empresa Aguilar y Solís tiene x cantidad de años de existir, tienen un permiso, dicen que se van si quieren, la Municipalidad no los puede quitar, que hay de cierto en eso.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, razona que en efecto la Dirección Jurídica a conocido una serie de negociaciones, donde han participado hasta ex regidores, no hay una implicación jurídica de ese compromiso, de su parte nunca lo ha analizado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que es lo mas transparente que pueda suceder, que todos estemos informados, cual es el estado actual de la negociación con la Empresa Aguilar y Solís, se habla de ¢80,0 millones de colones, nadie duda que se invirtió, pero quiere saber cual sería el procedimiento en este momento de la Administración, porque los 4 años se cumplen en julio del 2012, no quiere que se de otra negociación.

La Sindica Suplente Regina Solano, señala que la fábrica le da trabajo a mas de 70 personas del Cantón, que harán esas personas si la Empresa se va.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que por ejemplo la Empresa Scott Paper se va porque de acuerdo al Plan Regulador no puede ampliar su tecnología.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 29. La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que quiere saber como va lo del motel y el recurso de inconstitucionalidad por los impuestos de zona franca.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, ratifica que el segundo conflicto de competencias ya la Sala Constitucional resolvió, dice que el conflicto debe ser resuelto por la Presidencia de la República, jurídicamente es cuestionable que el Poder Ejecutivo resuelva un diferendo de Gobiernos Locales, es un antecedente histórico. La medida cautelar solicitada se tiene el problema con el representante legal quien modifica su domicilio con mucha regularidad y el juzgado no ha podido notificar, una vez a la semana se va a los despachos judiciales para dar seguimiento.

ARTICULO 30. El Regidor Propietario Desiderio Solano, pregunta sobre las piedras que se colocaron en Calle Potrerillos, con que objetivo se dio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que el trabajo estaba muy fresco y con la mayoría de los vecinos se acordó colocar las piedras.

ARTICULO 31. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, pronuncia que ha visto un negocio que vende carnes asadas, quiere saber si cumple con los permisos necesarios y permisos de salud.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 32. Se conoce el memorando 005-2012 de Gonzalo Zumbado, Coordinador Tributario. De acuerdo con el trámite 124 de fecha 11 de enero del 2012, presentado por la Junta Directiva del Comité Parque Horacio Murillo Montes de Oca, donde solicita el permiso formal para la realización de feria en su localidad con venta de licor a realizarse los días del 17 al 19 de febrero del 2012, en las instalaciones del parque, el expendio de licores se hará en la casa del Señor Gilberth Solano Mora vecino de la localidad, por lo que solicitan una patente temporal de licores para la realización de dicho evento.

Esta Unidad Tributaria resuelve: En acatamiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Licor, la Unidad Tributaria presenta ante el Concejo Municipal, la recomendación de aprobar la patente provisional de licores para la Junta Directiva del Comité Parque Horacio Murillo Montes de Oca. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía municipal será la responsable de que cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, afirma que es un parque municipal, se cuenta con un Reglamento de Parques y zonas públicas el cual debe de ser respetado y se tiene toda una normativa para hacer actividades masivas las cuales se deben de cumplir, deseo saber si ya cumplieron con el trámite respectivo ante la Alcaldía municipal y con el reglamento de eventos masivos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, afirma que esta opuesta a lo que son patentes provisionales de licores, relacionadas con actividades deportivas y culturales, se debe erradicar la cultura del licor a nivel nacional, ya hay suficientes cantinas en el Cantón, para los que quieran tomar, no entiende porque dicen que las actividades no sirven sin licor.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, avala que esa patente temporal se va a explotar en una propiedad privada, mínimo debe tener baños y servicios, pueden haber problemas en una propiedad privada, hasta donde la Policía puede actuar, no esta de acuerdo en aprobarla.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, avala que la semana pasada aprobamos una patente para la Asociación de Desarrollo de La Asunción, pero debemos ser consecuentes, tomar un acuerdo y no dar patentes a nadie, pero seguimos con a unos si y otros no, propone tomar un acuerdo en el que este concejo municipal no vuelva a dar este tipo de patentes.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, aclara en relación con el oficio que presenta el coordinador de la Unidad Tributaria para que se apruebe una patente provisional de licores, en una casa particular, indico que el licor se compra en la casa y se lo llevan a tomar en el parque,

pienso que no se permite ingerir licor en un parque pero la feria está en el parque. Pienso que son dos trámites diferentes uno la aprobación de la patente de licores y otro el trámite del uso del parque para realizar la actividad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que se debe valorar las consideraciones de la Unidad Tributaria, la propiedad es privada, si personas llegaran a consumir licor al parque si puede actuar la Policía, la decisión de la Unidad Tributaria no es vinculante para el Concejo, es un criterio exclusivo del Concejo.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, advierte que es un tema que se ha dado por años, permisos de licor para turnos, ferias, etc., lo que no le parece es que en otros lugares hay consumo de licor a vista y paciencia y nadie dice nada.

El Regidor Suplente William Alvarado, cita que es una organización que ha mantenido ese parque con ese tipo de actividades, es vecino y ha participado y nunca hay escándalos, ni pleitos, es interesante porque es una forma de integrar a la gente, en el tema del licor se debe definir una política en general, que ha nadie se dará patentes de licores.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, advierte que existe un Reglamento, con una serie de requisitos, para realizar este tipo de eventos. El Concejo no debe apartarse de sus propios acuerdos, debemos cuidar los parques, los parques son muy caros en su mantenimiento. En esta nota hay violaciones al Reglamento, pues los grupos organizados o vecinos deben solicitar el convenio para velar por el parque que les corresponde, primero. Además las ventas de comida no están permitidas si no se cumplen varios requisitos con la Municipalidad primero.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, manifiesta que no tiene ninguna objeción en aprobar la patente temporal, una vez que se verifique que se está cumpliendo con el Reglamento de Parques y toda la normativa vigente. Insiste en dejar claro que no se quiere desestimular el trabajo comunitario, y mientras no tengamos una política clara sobre los permisos temporales como estos; aclara que está de acuerdo en aprobar las patentes temporales que cumplan con la reglamentación.

El Sindico Suplente Gaspar González, dice que hay que recuperar las zonas públicas, hay que socializar de la forma mas sana posible, viendo las noticias de lo que pasa en Ayuntamientos en España, restringuen el licor, la recreación de adultos, niños y adolescentes y terminan cogiendo zonas públicas al amparo de quien son mas fuertes, entonces no podemos fomenar la reveldía.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro, M^a Lorena Vargas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano: PRIMERO: Avalar el memorando 005-2012 de Gonzalo Zumbado, Coordinador Unidad Tributaria en el cual recomienda aprobar la patente provisional de licores para la Junta Directiva del Comité Parque Horacio Murillo Montes de Oca para realizar una feria del 17 de febrero al 19 de febrero. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía Municipal este acuerdo para que verifique e informe a este Concejo Municipal si este trámite ha cumplido con todos los

requisitos estipulados en la normativa vigente a saber Reglamento de Parques y Zonas Públicas y el Reglamento de Eventos Masivos).

ARTÍCULO 33. Se conoce el memorando 004-2012 de Gonzalo Zumbado, Coordinador Tributario. De acuerdo a borrador de acta número 03-2012 celebrada el diez de enero de este año, hago de su conocimiento que: El Concejo Municipal de Belén en Sesión 03-2012 acuerda: "Aprobar la propuesta tarifario de servicio de acueducto municipal, incluyendo la modificación que la base mínima sea 20 litros cúbicos, e incorporar el porcentaje correspondiente para el cumplimiento de la Ley de Hidrantes". Este acuerdo es técnicamente y jurídicamente improcedente ya que modifica la estructura actual que va de 0 metros cúbicos a 25 metros cúbicos, y el Concejo Municipal propone que vaya de 0 a 20 metros cúbicos, en consecuencia modifica en el nivel siguiente que en la actualidad esta de 25 a 60 metros cúbicos, quedando en definitiva de 20 a 40 metros cúbicos. Este cambio de niveles de ponderación varían considerablemente la forma de cálculo de la propuesta ya que las estadísticas de los usuarios obedecen a los bloques de 0 a los 25 metros cúbicos, en consecuencia modifica la tarifa a la hora de distribuir los costos de operación, administración y bombeo de sistema, en consecuencia varía en definitiva la tarifa propuesta.

Quiero dejar claro que esta propuesta de variar los niveles de ponderación se puede considerar en futuros estudios tarifarios, y los pueden recomendar mediante acuerdo municipal a la administración tributaria. Dentro del mismo acuerdo se indica que se debe incorporar el porcentaje correspondiente a la Ley de Hidrantes, hago de su conocimiento a los señores y señoras miembros del Concejo Municipal que dicho porcentaje ya esta incluido dentro del Plan Maestro, en consecuencia ya esta contemplado dentro de la tarifa propuesta.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que la complicación técnica esta en la parte de informática.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro: PRIMERO: Instruir a la administración para que en tres meses se realicen los ajustes necesarios para que la base mínima sea 20 metros cúbicos por mes. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.03-2012 en su Artículo 12.

INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio DJ-013-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes le informamos que mediante resolución No.2011010512, de las quince horas del diez de agosto del dos mil once, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (expediente No. 08-005315-0007-CO), que se adjunta, y que fuera notificada el pasado 23 de diciembre, declaró sin lugar la gestión formulada por el señor Richard Godfrey, en el mes de marzo del 2011, ante la Sala Constitucional dentro del recurso de amparo planteado por la señora Rosemile Ramsbottom Valverde contra la Municipalidad y otro. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala, esta afirma: "1.- Richard Charles Godfrey, apoderado generalísimo sin límite de suma

de Condominio La Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima, planteo, en memorial del 11 de marzo del 2011, solicitud de nulidad por falta de notificación de la resolución # 2010-11515 del 30 de junio de 2010. Aduce que conoció de la resolución a través de la información de la página web de la Sala Constitucional. Del auto de las 8:36 horas del 27 de enero de 2011 y de la resolución # 2011-2456 del 23 de febrero de 2011 fueron enterados por medio de la Municipalidad de Belén. La posible aplicación o ejecución de esas resoluciones lesiona los derechos y patrimonio de su representada. Subsidiariamente solicita revocar las resoluciones anteriormente indicadas. La sentencia del amparo se dictó contra Legem, pues se soslayó lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley de Aguas. Posteriormente se dictó la sentencia #2009-14840 en la cual sí se aplica la norma. Luego del dictado de la sentencia, su representada, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento y el Ministerio del Ambiente, energía y Telecomunicaciones aportaron información técnica en la que se avala la operación del pozo y se declara la inocuidad ambiental del proyecto...”

“2.- En memorial de folio 1082 Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén, y Marielos Segura Rodríguez, Presidenta del Concejo Municipal de ese cantón, indicaron que la ejecución del cierre del pozo AB-1571 está sujeta a la asignación de recursos financieros en el presupuesto municipal y la contratación de la empresa especializada en la materia. Tomando en consideración los alegatos del señor Richard Godfrey y con el fin de no causar daños de imposible y difícil reparación para el interés público y el particular solicitan se realice una audiencia en relación con el referido pozo y su inocuidad ambiental...”

“I. Sobre la petición de audiencia. Con el fin de no demorar la decisión de la presente gestión, por ser potestativa su convocatoria, y tratarse de un asunto en el cual ya se dictó resolución final se prescinde la celebración de la audiencia oral que requieren Richard Godfrey, el Alcalde Municipal y la Presidenta del Concejo Municipal, ambos del cantón de Belén.

II.- Sobre la notificación de varias resoluciones de este proceso. Reclama el gestionante la omisión de notificarle la resolución interlocutoria #2010-11515 del 30 de junio de 2010, el auto de las 8:36 horas del 27 de enero de 2011 y la resolución interlocutoria #2011-2456 del 23 de febrero del 2011. Todos estos actos jurisdiccionales están dirigidos al cumplimiento de la orden impartida en la resolución final del amparo. La orden originalmente se dirigió al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Belén y al Ministro del Ambiente, energía y Telecomunicaciones, La precisión que se añadió el 30 de junio de 2010 correspondió al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal. De este modo, al no corresponder al recurrente la ejecución de las órdenes giradas no se violenta su derecho al debido proceso la omisión de notificación que reclama. El gestionante fue tenido como parte oportunamente en el proceso, no se le ha denegado el acceso al expediente, sus argumentos se han tomado en consideración y se han recibido y resuelto todas las gestiones que ha planteado. En todo caso, en atención a su solicitud, se le notificó las resoluciones indicadas.

III.- Sobre la solicitud de nulidad y revocatoria en subsidio. Por esta vía pretende el gestionante se deje sin efecto lo que se ha decidido hasta la fecha, pues disiente de las conclusiones y mecanismos adoptados por la Sala para la protección del derecho a un medio ambiente sano y el recurso hídrico sobre el cual versa el caso. Considera que la sentencia del proceso no tiene interés actual...”

“... En este proceso se han adoptado decisiones fundamentadas, con apego fiel a la prueba aportada por las partes, unánimes y ampliamente discutidas en el seno del colegio (y., a manera de ejemplo, las constancias y notas de folios 965, 1106, 1118 y 1119), lo que implicó, en algunos casos, barajar varias alternativas, según consta en la nota de folio 1038.

V.- Por otra parte, sobre la aducida falta de interés actual en la ejecución de la sentencia #2008-15657 del 17 de octubre de 2008, debe acotarse que tanto en ese momento, como a la fecha, el problema versa sobre el mismo punto; la protección de una fuente subterránea de agua potable, tema propio de la competencia de la Sala en el proceso de amparo, por su vinculación con el derecho fundamental a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Continúa el caso girando alrededor de la misma fuente y el mismo proyecto constructivo. La resistencia a hacer respetar la distancia entre el pozo y la construcción, definida con base en criterios técnicos y la documentación aportada a los autos en el 2008, es lo que produce que a la fecha continúe abierta la discusión, pues la recurrente ha manifestado en diversas ocasiones -v. a folio 725 y la última de ellas el 19 de enero de 2011 a folio 1045- que no se ha satisfecho los términos de la resolución de la Sala. Según consta en resoluciones posteriores a la sentencia, los mismos desarrolladores del proyecto habitacional han incidido en la prolongación de la discusión al adoptar medidas que ellos mismos consideraron remediales, como fue la clausura del pozo, decidida y ejecutada de forma unilateral (v. los folios 711, 713 a 716, 779) y sin el visto bueno de las autoridades técnicas en las que respaldó la Sala su decisión...”

“...VI.- Por otra parte, la competencia que ostenta la Sala para hacer ejecutar sus pronunciamientos, derivada del artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no tiene un límite temporal. En la medida en que se continúe instando su intervención, bajo el alegato que no se ha cumplido la sentencia, esta obligada a verificar si las órdenes impartidas en la sentencia se han respetado.

VII.- Se alega, además, que las órdenes dictadas en el ámbito de la ejecución de la sentencia del amparo implican violación del derecho a la propiedad privada. Procurar que la ejecución del cierre del pozo se verifique de forma técnica, busca tutelar las aguas subterráneas, que constituyen un bien de dominio público...”

“... Se repite que haber trasladado la discusión a la clausura de la fuente de agua y las condiciones apropiadas para tomar esa medida se debe, en gran parte, a la decisión unilateral -no derivada, de forma alguna, de las decisiones dictadas hasta ese momento por la Sala- que adoptaron los desarrolladores del proyecto de clausurar el pozo en diciembre de 2008. Se recuerda a las partes que la orden que inicialmente se giró a Roberto Dobles Mora, Ministro del Ambiente y Energía, a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén, y a Francisco Villegas Villalobos, Presidente Municipal, fue la de disponer lo necesario para que se respetara la distancia de cuarenta metros de protección entre el pozo AB-1571 y el proyecto constructivo, con base en el criterio del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas...”

“...VIII.- Sobre el oficio GE-276-09 (folio 910) del Gerente del SENARA como criterio técnico que compele indefectiblemente a la Sala a dejar sin efecto lo que ya resolvió, debe tomarse en consideración, primero, que este Tribunal se basó, para adoptar las decisiones que se cuestionan,

en el dictamen ASUB-452-2007, preferido sobre el estudio hidrogeológico de Mauricio Vásquez Fernández –presentado por el desarrollador del proyecto– y el criterio del Departamento de Aguas, que no contaba con estudio técnico alguno de referencia; así como en los oficios DIGH-114-09 (folio 835), según el cual el método de clausura del pozo ejecutado por el desarrollador del proyecto no conjuraba el peligro de contaminación del acuífero y DIGH-145-2009 (folio 932), en el cual se ofrecen dos propuestas de solución: el sellado completo del pozo y la delimitación de una zona de protección, sin que el estudio contenga una conclusión tajante por una de las dos posibilidades, ni desdiga los riesgos anotados en las anteriores ocasiones especificadas. De hecho, es en este último oficio DIGH-145-2009 que el Gerente General de la institución basa su oficio GE-276-09, agregando a las afirmaciones del Geólogo del Área de Investigación y Gestión Hídrica aseveraciones propias, sin indicar su correspondiente respaldo. Por ejemplo, se refiere el Gerente a la procedibilidad de la solución del sellado del pozo, “...siempre y cuando se garantice el acceso al agua potable en calidad, cantidad y continuidad suficiente a este proyecto habitacional.”, cuestión cuya supervisión es ajena al SENARA. Además concluye que la segunda solución propuesta en el informe DIGH-145-2009 “...es una medida correcta para aplicar el principio preventivo y el precautorio para proteger las aguas subterráneas...”. El oficio, adicionalmente, se arroga la competencia técnica de avalar y aprobar el perímetro técnico de protección de 15 metros entre el pozo AB-1571 y el proyecto constructivo y dice que la Gerencia corroboró que no existe ni ha existido riesgo alguno de contaminación del pozo AB-1571 ni las aguas subterráneas, sea por contaminación bacteriológica, compuestos orgánicos ni ningún otro tipo de agente contaminante. Considera la Gerencia General, asimismo, que “los estudios e informes efectuados han sido realizados conforme a las reglas unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica, por lo que se permite arribar a un estado de certeza científica absoluta acerca de la inocuidad ambiental del proyecto.” Ninguna de estas conclusiones aparecen en los informes emanados por los técnicos de la institución. Resulta oportuno recordar en este punto que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley de Creación del SENARA, al Gerente General lo que compete es la administración del ente. No es un funcionario ni un órgano de características técnicas, ni tampoco el jerarca de la institución, rol que corresponde a la Junta Directiva...”

“... De ahí que no considera la mayoría de la Sala que las aseveraciones que el Gerente General del ente agregó al informe técnico tengan la fuerza jurídica ni técnica para desvirtuar las afirmaciones que sustentaron las decisiones impugnadas y, mucho menos, para declarar su nulidad...”

“... No ha lugar a la gestión formulada. Los Magistrados Calzada, Jinesta y Castillo salvan el voto y anulan los votos Nos. 11515-2010 y 2456-2011. El Magistrado Jinesta da razones diferentes.”

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, menciona que el desarrollador del proyecto presenta varias gestiones, una de las más importantes es que considera que no fue parte del expediente, le dice a la Sala que todo lo afecta porque están violando el debido proceso, la Sala considera que todas las gestiones son irrelevantes, porque desde el 2008 se había resuelto el fondo del tema, que es la clausura del pozo, es un voto que se dictó en agosto, pero se notificó hasta ahora, no inicie en nada lo actuado, no hay nada relevante.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita una copia del voto completo, y pide, en base a las afirmaciones dadas en la presentación de ese recuro, de que no hay interés en continuar y que la Muni no esta haciendo mucho, solicita que los acuerdos de las actas 70-2011 artículo 4, acta 71-2011 artículo 19, acta 73-2011 artículos 3 y 14, y acta 77-2011 artículo 5 sean elevados a la Sala ya que se han tomado acciones referentes al tema.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que se abstiene de votar, aunque esta presente en la discusión del tema, no vierte criterio porque esta involucrada en el Recurso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-013-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, donde informa la resolución No.201101051. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente respectivo.

CAPITULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 35. El Regidor Propietario Desiderio Solano Moya, representante de este Concejo ante TERRA NOSTRA, presenta el siguiente informe:

ASUNTO: Informe y recomendación.

El miércoles 11 de enero de 2011, las compañeras Lorena Vargas Víquez, Marielos Segura Rodríguez y este servidor, participamos en el taller de evaluación del proyecto apoyar en el seguimiento y la aplicación de la ley GIR, por medio de una carta de intenciones entre la Asociación TERRA NOSTRA y la Municipalidad del Cantón de Belén, que tenía como dos objetivos principales:

- 1°- Apoyar a seis gobiernos locales y representantes locales de la cuenca del Virilla- Tárcoles ofreciendo información y asesoría en la aplicación de la Ley GIR, sus alcances, políticas públicas, los reglamentos y los planes que derivan de ella.

- 2°- Brindar materiales de apoyo en estrategias sobre acciones divulgativas, incluyendo el diseño de materiales educativos sobre el manejo correcto de los residuos y la ley GIR para los diferentes sectores de la población.

En este taller se dio un informe sobre las acciones realizadas por las Municipalidades y grupos organizados. Como representante de esta Municipalidad ante el proyecto desarrollado por la Asociación TERRA NOSTRA, recomiendo al Concejo Municipal que la Unidad Ambiental a través de su representante el Señor Estaban Ávila, informe, presente y haga de conocimiento de todos los miembros de este Concejo el cumplimiento de los objetivos ya cumplidos por TERRA NOSTRA, en una sesión extraordinaria y continuar con el cumplimiento de la Ley 8839, por parte de nuestra representada.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, propone que este Concejo declare Jornadas Verdes de Limpieza para los días 21 y 22 de abril en la Municipalidad de Belén; ya que se realizarán estas jornadas verdes de limpieza a nivel nacional como iniciativa de Terra Nostra, Añade que se

recibió como una buena iniciativa y la propuesta es aprobar que en estas fechas la Municipalidad de Belén se una a las Jornadas Verdes de Limpieza.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cuenta que como su hermana participa en Terra Nostra no asumirá ningún criterio. Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el informe presentado por el Regidor Desiderio Solano en relación con el proyecto que Terra Nostra realizaba en conjunto con la Municipalidad. **SEGUNDO:** Traslado a la administración municipal para que presente el informe. **TERCERO:** Informar a la administración que el 21 y 22 de abril se realizarán las jornadas de limpieza, para la coordinación respectiva.

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 36. La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, presenta el siguiente Informe: En cumplimiento a lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 59-2011, artículo 4, celebrada el 04 de octubre del 2011, donde se remite a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación la propuesta de Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén, propuesto con el oficio ADM-807-2011, del 27 de septiembre del 2011. Se realizó un análisis profundo para lo que se dedicaron sesiones específicas de trabajo, debate, investigación jurídica durante el mes de noviembre y diciembre del 2011; llegando a la propuesta que esta comisión presenta.

Por lo tanto: En virtud de la solicitud realizada, la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal PRIMERO: Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según la versión adjunta.

Propuesta de

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4^o, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la

protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que la recreación y la práctica deportiva son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones recreativas y deportivas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva

Asamblea del CCDRB: formada por los representantes de las Asociaciones adscritas a la JD.

Asociaciones: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Belén, al que estará adscrito.

Atleta: Persona que practica algún deporte.

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros de la Asamblea.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la

JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Junta Directiva en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén, sin perjuicio de contar con representaciones de otras comunidades, en cumplimiento a este reglamento.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 5 personas respetando la paridad, subordinada al Concejo Municipal.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Tarifa: rubro que se cobra por un servicio prestado.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su aprobación. En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención y vigilancia de la actividad recreativa y deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurado que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

ARTÍCULO 3. El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas recreativos y deportivos. Además deberá proporcionarles un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El Comité Cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para

dichos programas, a las Organizaciones Deportivas, a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del cantón, según el reglamento respectivo. Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. El Comité Cantonal de Belén está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- ⤴ Junta Directiva (b y c dependientes de a)
- ⤴ Secretaría de la Junta Directiva
- ⤴ Administración (d y e dependientes de c)
- ⤴ Área Técnica
- ⤴ Área Administrativa financiera
- ⤴ Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- ⤴ Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- ⤴ Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas a la JD del CCDRB.
- ⤴ Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD.

ARTÍCULO 7. El Concejo Municipal, jerarca superior del CCDRB, estudiará, aprobará y autorizará el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y sus modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Comité Cantonal. La Junta velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea cuenta a su cargo de una Secretaría y la Administración. La conformación deberá respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- ⤴ Miembros del Gobierno Local.
- ⤴ Tesorero (a), Contador (a) y Auditor (a) Municipal

- ⤴ Funcionarios (as) del Comité.
- ⤴ Personas que no residan en el cantón.
- ⤴ Miembros de Juntas Directivas de las Asociaciones adscritas o funcionarios de éstas

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

ARTÍCULO 9. A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera. Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- ⤴ Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Alcalde y Vicealcaldes.
- ⤴ Miembro de la Junta Directiva del CCDRB, Comité Comunal o Asociación adscrita a la JD.

ARTÍCULO 10. Comités Comunales, inciso g artículo 6, su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- ⤴ Miembros del Gobierno Local
- ⤴ Funcionarios (as) del Comité Cantonal.
- ⤴ Personas que no residan en el cantón.

ARTÍCULO 11. Asociaciones para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; estipuladas en el inciso h artículo 6; se refiere a las organizaciones belemitas deportivas y recreativas con personería jurídica vigente, debidamente adscritas a la JD. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad; están inhibidos:

- ⤴ Funcionarios del CCDRB
- ⤴ Empleados de las Asociaciones adscritas
- ⤴ Miembros del Gobierno Local.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Deportivas-Recreativas Adscritas deberán entregar a la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Informes anuales de labores y estados financieros en la primera semana de abril; así como cualquier otro documento requerido para aclaración de los mismos. Los estados financieros deberán ser presentados firmados por el contador, tesorero y presidente, documentos debidamente certificados.
- b) En la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo y necesidades económicas para el año inmediato posterior, los cuales serán sujetos a análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva; la cual vigilará la ejecución; la Administración ejercerá los controles debidos para su ejecución.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros respetando la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y tres Vocales, de conformidad con en el artículo 24 de este reglamento.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- ▲ Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, un hombre y una mujer.
- ▲ Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas a la JD del CCDRB. A saber un hombre y una mujer.
- ▲ Una persona de las organizaciones comunales y sociedad civil, un hombre o una mujer.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en este reglamento.

Los miembros del inciso b), serán elegidos por asamblea convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones o organizaciones Deportivas y Recreativas con personería jurídica vigente, adscritas al citado Comité Cantonal y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. Esta elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, respetando la equidad y paridad de género.

El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal. Esta asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado Comité Cantonal y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La Junta Directiva establecerá una comisión electoral formada por una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva:

- ⤴ Gobernar y dirigir todo el accionar del CCDRB
- ⤴ Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas recreativas o deportivas del cantón.
- ⤴ Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean en beneficio de las personas residentes en el Cantón.
- ⤴ Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- ⤴ Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- ⤴ Elaborar y proponer a la Municipalidad los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas recreativas y deportivas. En primera instancia a la Alcaldía para comprobación de la concordancia administrativa, luego de este proceso se eleva la Concejo para su aprobación.
- ⤴ Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
- ⤴ Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios o convenios.
- ⤴ Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- ⤴ Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- ⤴ Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- ⤴ Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- ⤴ Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- ⤴ Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio.
- ⤴ Nombrar y remover en su oportunidad al personal a su cargo directo, se refiere a la Secretaría y al Asistente o Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- ⤴ Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- ⤴ Mantener actualizado y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de Clases de Puestos; y del Manual de Organización de este Comité, luego de haber sido aprobado por el Concejo Municipal.
- ⤴ Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón.
- ⤴ Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de la recreación y o el deporte cantonal.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva no podrán como individuos o representantes legales:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal, ni con los comités comunales, ni las asociaciones adscritas.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad. Según artículo 31 del Código Municipal.
- c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras.
- d) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación adscrita.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 18. El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría, tiene las funciones que se detallan a continuación:

- α) Preparar el orden del día para las sesiones.
- β) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- γ) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de los participantes
- δ) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- ε) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- φ) Firmar junto con la secretaria del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- γ) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- η) Hacer llegar a cada miembro de la Junta con dos días de anticipación el acta anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- ι) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- φ) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- κ) Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- λ) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.

- μ) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- ν) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- ⤴ Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- ⤴ Respetar el orden del día para las sesiones.
- ⤴ Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- ⤴ Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- ⤴ Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- ⤴ Presentar propuestas e iniciativas.
- ⤴ Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- ⤴ Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20. Son funciones de 1º, 2º y 3ºvocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 21. Son funciones de la Secretaría como asistente y dependiente de la Junta Directiva:

- a) Asistir a la Junta Directiva para el cumplimiento de tramitología.
- b) Levantar actas, comunicar los acuerdos.
- c) Elaboración de minutas, ordenes del día y hacer llegar la documentación de las sesiones.
- d) Administrar la Oficina de la Junta Directiva.
- e) Tramitar la Correspondencia, asegurar la comunicación de la JD y el Consejo Municipal.
- f) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- g) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la Administración como dependiente directo de la Junta Directiva:

- a) Estar presente en las sesiones de la J D
- b) Ejecutar fielmente los acuerdos tomados por la JD.
- c) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- d) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

CAPÍTULO VI DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta y la Administración. El Asistente o Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta.

ARTÍCULO 24. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 13 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 25. Los integrantes de la Junta Directiva en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 26. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 28. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada

la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 29. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- α) Ausencia injustificada continua a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- β) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén.
- χ) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad de Belén; directa o indirectamente.
- δ) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- ε) Por inhabilitación judicial.
- φ) Por renuncia voluntaria.
- γ) Por infringir este reglamento, especialmente los Artículos 16 y 60

ARTÍCULO 30. Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 29 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 29 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando esta sea requerida.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y/o el deporte, para que sean conocidas por el JD en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 32. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 33. El Presidente es el encargado de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro

miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTÍCULO 34. Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con lugar.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 35. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 36. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 37. Contra todo acto emanado por el Administración o por la Junta Directiva del CCDRB,

y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se registrará por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 38. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes, de los organismos, asociaciones y grupos de la organización del artículo 6 de este reglamento.

ARTÍCULO 39. El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros de la Junta Directiva, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 40. Las actas de la Junta Directiva deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 41. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO IX ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 42. Esta estructura organizativa tiene vinculación directa con el Concejo Municipal. El CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección de la Junta, se tendrá la Secretaría y la Administración. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda para el funcionamiento del personal de la Secretaría y la Administración.

ARTÍCULO 43. La Secretaría, a través del Secretario (a), garantizará la asistencia secretarial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaría de la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia.
- c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes a la Junta Directiva, ó cuando ésta se lo solicite.
- e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.
- f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas.
- g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- h) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44. La Administración cuenta con un administrador (a) o asistente administrativo y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

El Área Técnica se trata de la operabilidad del fin principal del CCDRB; estará conformada por los subprocesos de: Recreación, Práctica Deportiva Participativa, Nivel Representativo de Belén y Medicina del Deporte.

Área Administrativa Financiera cuenta con cinco subprocesos: Administración, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos y Adquisiciones.

La Administración, a través del Administrador (a) o asistente administrativo, el cual estará bajo el mando de la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de

la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
- h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable y con la probación de la JD.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 45. Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y el distrito respectivo o barrio, estarán integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente respetando la paridad y equidad de género; que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por la Junta Directiva el Comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en el distrito y que se encuentren adscritas al Comité Cantonal con personería jurídica vigente.

ARTICULO 46. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- ⤴ Ser mayores de dieciocho años.
- ⤴ No desempeñar el cargo de Concejal de Distrito, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario
- ⤴ No ser funcionario municipal; ni tesorero, auditor ni contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- ⤴ Ser persona de reconocida solvencia moral.
- ⤴ Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos una año en el cantón.

- △ Ser juramentados por la JD del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- △ No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni el Comité CCDRB

ARTÍCULO 47. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 48. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento, especialmente el Artículo 46.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 29 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

ARTÍCULO 49. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 50. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) De uno a dos miembros la Junta Directiva los podrá nombrar directamente, comunicándole a la JD del Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 51. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El Comité Cantonal debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, entre otros.

ARTÍCULO 52. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTÍCULO 53. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por la JD del Comité Cantonal.

CAPÍTULO XI DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 54. Las Asociaciones Belemitas Recreativas y Deportivas Adscritas al CCDRB, a través de su JD, deben cumplir las mismas disposiciones de paridad, equidad y que sus miembros de Juntas Directivas sean residentes del cantón; así como el compromiso del cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CCDRB; en coordinación con el Área Técnica y del Sub Proceso de Recreación del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Belemitas Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Cantonal una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva respetan la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el cantón. Además deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTÍCULO 55. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 inciso c) de este Reglamento, las Asociaciones adscritas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio de la JD del Comité Cantonal, según el modelo de convenios aprobados por Concejo Municipal y contando a su vez con la aprobación de la JD y con el aval del Concejo Municipal. Los Comités Comunales, ni las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas o no, no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas municipales. Esto solo lo puede hacer la Junta Directiva, siguiendo este reglamento y la normativa vigente.

CAPÍTULO XII DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 56. La Junta Directiva y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal, hará la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de atletas y participantes residentes en el cantón de Belén en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- ⤴ 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- ⤴ Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- ⤴ 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- ⤴ Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.

- ⤴ Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- ⤴ Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 57. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58. El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el Comité Cantonal. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 59. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 60. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 58 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 172 Código Municipal.

ARTÍCULO 61. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades recreativas y deportivas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTÍCULO 62. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

CAPÍTULO XIII DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 63. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio vigente; además podrá conceder a las Asociaciones Adscritas, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos y no se podrá subarrendar las instalaciones.

ARTÍCULO 64. En el uso de las instalaciones municipales recreativas y deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Adscritas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo el uso exclusivo recreativo y deportivo; los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 65. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio, los montos, las tarifas y cuotas serán fijadas anualmente, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva. El monto de las tarifas es de cobro exclusivo por el órgano o ente que brinda el servicio.

ARTÍCULO 66. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 67. Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita de la Junta Directiva. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 68. La Junta Directiva podrá autorizar (y solo ella) la colocación de vallas publicitarias o rótulos, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de

cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 69. Las instalaciones recreativas y deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

CAPÍTULO XIV PERSONAL

ARTÍCULO 70. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La JD es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRB y su administración.

ARTÍCULO 71. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 72. Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar las Directivas de los Comités Comunales ni de las Asociaciones adscritas, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

ARTÍCULO 73. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

ARTÍCULO 74. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva antes de ser trasladado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación final.

ARTÍCULO 75. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, indica que piensa que el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes se podría aprobar hoy, ya que ha sido analizado ampliamente por la Comisión y consultados vía correo electrónico a los miembros del Concejo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, avisa que el plazo de 5 años para que una asociación se pueda inscribir es mucho tiempo, propone 2 años.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, recuerda que en el 2002 cuando se analizo el Reglamento se nombro una Comisión, entre Regidores, Comisión y Comité de Deportes, sería importante que el Comité de Deportes conozca estas modificaciones, porque pueden haber aspectos de legalidad, no podemos reglamentar las asociaciones deportivas, ya cuentan con su Ley. No es conveniente aprobarlo ya, por lo menos a él no le llego el reglamento con los cambios propuestos, solicita que se traslade al Comité de Deportes para que se pronuncie sobre esos cambios. Quiere ver la convocatoria al Comité de Deportes por escrito, reitera que si el Reglamento con los cambios propuestos lo pasaron en la tarde, por lo menos antes de las 4 de la tarde no lo recibió. Solicita dejarlo en estudio 8 días para poder tener la oportunidad de analizar los cambios.

El Asesor Legal Luis Alvarez, apunta que existe una libertad constitucional de asociarse, eso escapa de las competencias del Concejo.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, apunta que dentro de la Comisión se cuida la parte de legalidad, se cuenta con compañeros de la Dirección Jurídica, se compararon otros Reglamentos, se invitó al Comité de Deportes en 3 ocasiones, este Reglamento tiene mas de 2 meses de estarse trabajando.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, enumera que en el Reglamento hay cambios importantes, le parece prematuro que se tenga que aprobar hoy.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cree que el Reglamento se socializo, se solicito que presentarán recomendaciones, estaría en disposición de aprobarlo, si alguien no esta de acuerdo en el Reglamento lo puede apelar, legalmente esta muy bien el Reglamento. Propone dejarlo en estudio 8 días y someterlo a consulta del Comité de Deportes. El Comité de Deportes no desconoce que el Reglamento se esta analizando, por respeto al Vicepresidente Miguel Alfaro se puede dejar 8 días.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, enumera en relación con el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes, que no entiende por qué se debe de remitir nuevamente el Reglamento a consulta del Comité de Deportes, ya ellos enviaron la propuesta, está fue analizada por la Comisión de Administración y asuntos jurídicos y presentada al Concejo Municipal para su aprobación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que por respeto se debe dejar 8 días, por ejemplo anteriormente se aprobó un Reglamento de Becas que los Síndicos no conocían las correcciones.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, cree que cuando se habla de Comité de Deportes, nos referimos a la Junta, no a la parte administrativa.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, establece que nunca ha faltado a reuniones, solamente una reunión se canceló porque estaba enferma, no quiere quedar mal, ni permitirá que la Comisión quede mal porque sería realmente injusto ya que se ha trabajado arduamente. Insiste en que tiene su posición pero eso no le impedirá nunca aceptar la voluntad de la mayoría. Acepta que un reglamento se puede perfeccionar y mejorar siempre; pero su opinión personal es que éste puede perfectamente aprobarse.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, comunica que nunca ha dudado del trabajo de la Regidora M^a Lorena Vargas en la Comisión, pero tiene conocimiento de que se invitó al Comité de Deportes a la reunión de la Comisión, pero ese mismo día se le comunicó al Comité que no habría reunión de comisión, pero por respeto solicita dejarlo 8 días en estudio, ya que hay cambios como lo indica don Ennio Rodríguez.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Rechazar la propuesta de dejarlo en estudio 8 días. **SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes presentado en el informe CAGAJ No.01-2012, según versión leída y comentada en este Concejo Municipal con las observaciones indicadas por el Regidor Desiderio Solano. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaria del Concejo Municipal para realizar el trámite respectivo.

CAPITULO VII

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio MB-003-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 26 del acta de la Sesión Ordinaria 73-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-072-2011, de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300472011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

PROYECTO DE ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-072-2011, de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300472011, y

RESULTANDO

Para dictar resolución en relación con el recurso interpuesto, en el presente caso se extraen los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 28984-F-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima
- ⤴ Que los representantes de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 28984-F-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 09 de agosto de 2011 el Avalúo Av300472011.
- ⤴ Que el día 29 de noviembre de 2011, se le notifica a la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, el Avalúo Av300472011.
- ⤴ Que el día 19 de octubre de 2011, la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, presenta recurso de revocatoria contra Avalúo Av300472011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-072-2011 de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria.
- ⤴ Que mediante escrito presentado el 16 de diciembre de 2011, la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, interpone recurso de apelación contra la resolución UBI-R-072-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles
- ⤴ Que se han observado las prescripciones de ley, por lo que procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto por la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima en contra de la resolución UBI-R-072-2011, de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300472011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Con relación a lo desarrollado en el Punto VI del recurso que se conoce, ha de indicarse que es incorrecta la lectura que hace la recurrente del Avalúo Av300472011. Tal y como se le indicó en la resolución que se impugna, el “Manual de Valores Base por Tipología Constructiva” del ONT, establece para las propiedades afectas a un régimen condominal, un método de valoración que contempla tanto el porcentaje de las áreas comunes que proporcionalmente le pertenece a cada uno de los condóminos, así como la propiedad privada. Por ello, es que el mismo avalúo establece por un lado el valor total del complejo condominal y por otro, el valor de la filial, siendo este último el valor del inmueble de la recurrente. En esta misma línea, es claro que el pretender calcular el inmueble multiplicando únicamente el valor del metro cuadrado, por la medida que da el Registro Público para la propiedad, es contrario a toda lógica y a los criterios que deben aplicarse, ya que por ejemplo, ni siquiera contempla el valor del porcentaje que le corresponde a la recurrente, de las áreas comunes.

Por último, indica la recurrente que en ningún momento los personeros de la municipalidad han ingresado al inmueble para valorar las características, acabados y divisiones del mismo, respecto a lo cual ha de indicarse que la municipalidad cuenta con suficiente información catastral veraz, por ejemplo la derivada de permisos de construcción, visado de planos, o imágenes de áreas, que permiten determinar áreas constructivas. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av300472011 impugnado por la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A., lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

- ✧ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-072-2011, de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300472011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho.
- ✧ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- ✧ Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2258-1535, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Stephanie Anne Krueger, en representación de la sociedad La Luna de Belén JS Sociedad Anónima, en contra de la resolución UBI-R-072-2011, de las ocho horas del diez de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300472011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2258-1535, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio MB-004-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 23 del acta de la Sesión Ordinaria 75-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, en contra de la resolución UBI-R-082-2011, de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av305472011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

PROYECTO DE ACUERDO

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, en contra de la resolución UBI-R-082-2011, de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av305472011.

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 94089-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad TRISHIOTO SRL.
- ⤴ Que los representantes de la sociedad TRISHIOTO SRL, no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 94089-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 10 de agosto de 2011 el Avalúo Av305472011.
- ⤴ Que el día 07 de octubre de 2011 se le notifica a la sociedad TRISHIOTO SRL, el Avalúo Av305472011.
- ⤴ Que el día 26 de octubre de 2011, el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, presenta recurso de revocatoria en contra del Avalúo Av305472011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-R-082-2011 del las de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, en el tanto hubo un error en dato del área del terreno valorado.

- ⤴ Que mediante escrito presentado el 07 de diciembre de 2011, el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, interpone recurso de apelación contra la resolución UBI-R-082-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles.
- ⤴ Que se han observado las prescripciones de ley, por lo que procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, en contra de la resolución UBI-R-082-2011, de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av305472011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, analizando el recurso interpuesto, se establece primero que todo que el avalúo en ningún momento consideró la cercanía del inmueble con el relleno sanitario de La Carpio, que genera olores desagradables. Al respecto de este punto, hemos de indicar, tal y como se hizo en la resolución UBI-R-082-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, que dicha condición sí fue considerada para la realización del Avalúo impugnado, ya que esa variable se toma en consideración para todos los inmuebles ubicados en la Zona Homogénea 407-03-U3 de acuerdo al Mapa de Valores por Zonas Homogéneas emitido por el ONT.

Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente, cuando establece que el Avalúo impugnado no es claro, lo cual violenta sus principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa, ha de indicársele que el avalúo como tal, contiene los requerimientos que establece La Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su reglamento. En todo caso, si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, tal y como hizo al indicar en el recurso de revocatoria el error que contenía el avalúo con respecto a la medida del área del inmueble, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presenta la prueba en que se fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar el mismo. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av305472011 –y las modificaciones que se le hacen en la resolución UBI-R-082-2011- impugnado por el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

- ✦ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, en contra de la resolución UBI-R-082-2011, de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av305472011, actos que se confirman por cuanto fueron dictados conforme a derecho.
- ✦ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- ✦ Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2221-9828, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mario Alberto Ramírez Quesada, en representación de la sociedad TRISHIOTO SRL, en contra de la resolución UBI-R-082-2011, de las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av305472011, actos que se confirman por cuanto fueron dictados conforme a derecho. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la

notificación. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2221-9828, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

CAPITULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Trámite 133 del Señor Bruno Johan Spichtig, Representante de la Municipalidad de Belén en la Fundación Nuevo Renacer, teléfono 2203-3681. En este año 2011 la Fundación Nuevo Renacer, logro los siguientes objetivos para la restauracion emocional, espiritual y preparar las privadas y ex privadas de libertad para capacitarlas y brindarles herramientas para una reinspección pacífica para que no vuelvan a reincidir y que a través de las madres privadas de libertad, romper el ciclo de delincuencia de sus presentes y futuras generaciones. La fundación Nuevo Renacer financia todos sus proyectos y actividades a través de un fondo solidario. Donaciones Empresariales y Donaciones personales. Todo el recurso humano dona su tiempo y esta integrado por un la Junta Directiva, Equipo de voluntarios, Equipo de profesionales. En el 2011 Fundanure tenía planeado un Programa que iba hacer impartido por Instituto Nacional de Aprendizaje INA, en el cual se iban a capacitar a 30 mujeres escogidas por el Consejo Técnico del CAI Buen Pastor, con una fecha limite de un año como máximo para salir de la cárcel para prepararlas para que cada una desarrollara su propio proyecto de vida. Con grandes posibilidades de conseguir capital semilla para dar comienzo a cada proyecto, para que cuando salieran en libertad pudieran reinsertarse a la sociedad.

Lamentablemente se tenía todo preparado, pero por la situación de emergencia que se dio en este Centro con el rio, todos los proyectos se cancelaron hasta que se termine la obra de construcción y las aulas nuevas estén funcionando.

Proyectos. La Fundación concreto esfuerzos con Sedes Don Bosco en Alajuelita y le da seguimiento y logra la matricula y la beca solicitada en el 2010 para el joven Justin Araya en gran riesgo social, hermano de una privada de libertad, para estudiar una carrera técnica por tres años y se logra esta meta exitosamente. En la provincia de Limón se realiza el Proyecto de Vida para Amanda Flores se le financia dos máquinas de coser, sin intereses para comenzar un propio taller de costura en su casa. Se dio inicio por un monto de 260000 mil colones.

Programas. Curso de crecimiento espiritual y emocional con el estudio de la Palabra de Dios "La Biblia". Curso integrado por 24 madres privadas de libertad que residen en Casa Cuna sin fecha de término. Creado para mejorar su calidad de vida integralmente y su relación personal con Dios. Se dio inicio por un monto de 300 000 mil colones.

Curso de manualidades fon y tejido. Curso integrado por 21 madres privadas de libertad que residen en Casa Cuna sin fecha de término. Creado para mejorar su convivencia entre ellas aprendiendo a compartir y a trabajar en grupo, aprender un oficio y que inviertan su tiempo en prepararse para su futura reinserción. Se dio inicio por un monto de 70000 mil colones.

Consejería y oración personalizada. Se realiza para la población de las madres privadas de libertad de Casa Cuna cada quince días de 9 a.m a 4 pm, por el equipo de voluntarias de la Fundación Nuevo Renacer.

Programa realizada "Educando con el corazón"

Por un crecimiento sin maltrato. Este es un programa creado en mejorar las condiciones de crianza para los niños que residen en la Casa Cuna del Centro Institucional de Adaptación Social el Buen Pastor. Busca dar herramientas emocionales, sociales psicológicas, espirituales, a las madres privadas de libertad para que críen a sus hijos en un ambiente sin violencia ni agresiones, haciendo frente a la dura y limitada realidad que viven día a día junto a sus pequeños. Tuvo una duración de cinco meses, desarrollando a través de Módulos, medio día por semana impartido por nuestra voluntaria Lic. En sicología María José Molina se realizó un refrigerio y les entrego certificados de participación. El costo por todo el programa fue de un millón cien mil colones.

Actividades sociales realizadas en el Buen Pastor:

Día de Amistad: el costo de la fiesta fue por un monto de doscientos cincuenta y siete mil, con cuatrocientos cuarenta y cuatro.

Día de la Madre, Día del Niño: Se realizaron las dos juntas el 24 de agosto por la situación de la remodelación de Casa Cuna. El costo de la fiesta fue de trecientos cuarenta y seis mil, con cuatrocientos cincuenta colones.

Fiesta de Navidad de las madres y hijos en Casa Cuna: tuvo un costo de un millón setenta mil colones.

Yo Bruno Johann Spichtig, doy fe de que la Fundación Nuevo Renacer trabaja con perseverancia y excelencia. Y que en su primer año de funcionamiento, la Junta Administrativa ha realizado todo con transparencia y todas las metas alcanzadas. Si desean más información detallada por favor acesar a la página Web de la Fundación Nuevo Renacer, www.fundanure.com. Y me pongo a su disposición para cualquier consulta en el correo electrónico bruno.spichtig@fundanure.com

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que le parece interesante el informe, la Fundación tiene un programa de un gran contenido humano.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, comunica que se debe manifestar el interés de conocer al señor Bruno Johann quien representa a este Concejo en la Fundación, es una labor

social muy importante, aunque no se visualiza en el Cantón, le gustaría saber cual es el ligamen con Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibo el trámite 133 del señor Bruno Johan Spichtig, representante de la Municipalidad de Belén en la Fundación Nuevo Renacer y agradecer y reconocer tan excelente labor que realiza en beneficio de las ex y privadas de libertad. **SEGUNDO:** Enviar copia al expediente respectivo. **TERCERO:** Indicar nuevamente la solicitud de visitar este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Trámite 135 del Arq. Ulises Pérez Araya, Profesional Responsable, Finca La Regina, teléfono 8788-7612. En nota del 08 de diciembre de 2011, Ref.7105/2011, usted nos indica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No. 71-2011, con referencia a la solicitud de pajas de agua para el proyecto Apartamentos y Locales Comerciales, propiedad de Finca La Regina, a ubicar en propiedades con planos de catastro No. H-0912976-1990 y H-0912973-1990. El diseño del sistema fue replanteado por el ingeniero Danny Jiménez Vega. La recomendación del ingeniero Jiménez, es de dividir el sistema con dos tanques de 4.5 m3 de capacidad, mantener la capacidad de la bomba y tuberías de rebalse y descarga. Se adjunta plano con modificaciones. En cada una de las propiedades se proyecta construir un local comercial y tres apartamentos. Para realizar el proyecto no hay que realizar ninguna modificación al proyecto. El bloque "C", se divide en dos bloques iguales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el trámite 135 del Arq. Ulises Pérez Araya, profesional responsable, Finca La Regina, a la administración municipal para el trámite respectivo. **SEGUNDO:** Enviar copia al expediente respectivo.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Trámite 159 de los vecinos de la Ribera de Belén (Melissa Alvarez 2239-8129). Es con gran preocupación que los vecinos del matadero "El Cairo" propiedad del señor Nariso Bermúdez, localizado en La Ribera de Belén, 100 mts al norte del cementerio, nos dirigimos a ustedes una vez más, ya que vemos pasar el tiempo y no deslumbramos una solución a la problemática que nos afecta como comunidad. Este matadero es un establecimiento comercial que está rodeado por múltiples casas de habitación, las familias sufren la emisión de olores nauseabundos, de quemas, ruidos que alteran el ritmo de vida y el sueño de los vecinos, gracias a sus ruidos constantes a lo largo del día y la noche, hemos visitado estas instalaciones con el fin de concientizar a los encargados de los problemas que nos están ocasionando, fuimos atendidos amablemente pero la situación continua escalando, recientemente este establecimiento ha construido y ampliado sus instalaciones realizando dichos trabajos, en horas de la noche y los fines de semana, las situaciones antes mencionadas impiden el desarrollo de una vida normal para las familias que están localizadas a sus alrededores, estas molestias se presentan las 24 horas del día, 7 días a la semana impidiendo no solo comer, lavar la ropa, dormir y respirar con tranquilidad, las cuales deberían ser causa suficiente para que esta actividad comercial se traslade, sino que suponen también una fuente de contaminación sónica, de mantos acuíferos, y de manejo de desechos no tradicionales producto de la misma actividad comercial que se lleva a cabo en las instalaciones de este Matadero.

Desconocemos si este establecimiento cuenta con permisos municipales y de funcionamiento emitido tanto por la municipalidad, como por el ministerio de salud y si lo tuviesen ¿como es que estas situaciones, se presentan? Y lejos de mejorar con el paso del tiempo se agrava, consideramos que este asunto debe de ser atendido lo más pronto posible, ya que esto es un asunto del bienestar de toda una comunidad y este se debe anteponer a cualquier interés comercial. Los vecinos estamos sumamente preocupados ya que no sabemos ¿cómo están procesando los desechos y residuos del matadero? Y cuál es la razón por la que despide el olor tan desagradable a muerte, pudrición y desechos fecales?, así como la razón por la cual trabajan a altas horas de la noche realizando tanto escándalo, así como desconocemos la necesidad de emitir ese zumbido constante, que termina de perturbar la tranquilidad de los vecinos. El único interés de esta nota es la de buscar la buena salud de todos los vecinos, la comunidad y el cantón de Belén por lo que solicitamos a ustedes como encargados, revisen nuestra petición y les soliciten a esta empresa el traslado de esta actividad a un área con las facilidades sanitarias, adecuadas para este tipo de proceso comercial.

Esperando de ustedes una pronta respuesta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que una de las vecinas afectadas es su hija, esta en contra de las actividades que riñen con la paz y tranquilidad de muchas familias y la salud pública, en este caso hay un grupo de vecinos afectados, el ruido es constante toda la noche, los olores son insoportables, putrefacto, nauseabundo, dicen que el Matadero es viejísimo, pero han ampliado, han remodelado, han metido maquinaria nueva, es bastante molesto la actividad, no entiende si esta con un uso no conforme, porque es una zona residencial, contiguo a este lugar hay una llantera y Luis Bogantes dice que es un trabajo manual, pero debe privar la paz y tranquilidad de las familias. No esta inventando lo que esta diciendo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que el año pasado había solicitado información, pero aún no la tiene. Me dijo un vecino conocedor del tema que para procesar 1 kilo de carne se necesitan 10 litros de agua, por lo que quiere saber si tienen lagunas de oxidación o donde va esa cantidad de agua. ¿Esta en un uso no conforme? Porque me parece muy raro que un matadero de pollos funcione en plena área residencial y que crezca. Me parece que es una situación similar a la de Kimberly Clark, excepto que crece según dice la compañera Rosemile. Pero no debe crecer, quiere un informe del Ministerio de Salud de Heredia y de SENASA.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, detalla que el mal olor lo viene provocando el Matadero del Valle, como sucedía antes con El Arreo.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, se abstiene porque la nota la presenta su sobrina, solicita que la compañera María Cecilia Salas la sustituya en la discusión y votación.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, detalla en relación con los malos olores que se dan en el sector de Barrio Fátima los cuales salen del Matadero del Valle, que ha llamado al Ministerio de Salud en Belén, pero me han indicado que debe de presentar la queja por escrito y

además se solicitan que esa denuncia corresponde al Ministerio de Alajuela, porque el Matadero se localiza en Alajuela.

El Regidor Suplente William Alvarado, determina que es un tema del Ministerio de Salud, es su competencia, no enredemos a la gente en temas que otros tienen competencia, no todo lo puede resolver la Municipalidad, llamemos al Director de Salud, recuerda que cuando fue Alcalde se cerraron industrias, pero no fue la Municipalidad, fue el Ministerio de salud.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, denuncia que a la Municipalidad llaman para matar hormigas, que el tren no recoge la gente en la parada, pero no son responsabilidad de la Municipalidad, en este caso llamemos al Doctor del Ministerio de Salud, no está evadiendo responsabilidades, pero la Municipalidad revisa la patente, uso de suelo y uso condicional solamente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta que le gustaría saber cuántos permisos de construcción se autorizaron al Matadero el Cairo en su momento, porque se han ido ampliando, permitimos que esas empresas se consoliden, porque han invertido, hay un Plan Regulador que tiene carácter de ley, no conoce ni siquiera el dueño, pero está afectando a las familias y se pone de su lado, porque está aquí para defender los intereses de las familias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el trámite 159 de los vecinos de La Ribera de Belén (Melissa Alvarez) a la administración municipal para dar el trámite respectivo. **SEGUNDO:** Enviar copia de este trámite al Área de Salud Belén Flores, para atender lo que se indica en el oficio en relación con los malos olores y el ruido. **TERCERO:** Enviar copia al Ministerio de Salud de Heredia. **CUARTO:** Crear el expediente respectivo. **QUINTO:** Enviar copia de este acuerdo al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), para que realice la investigación respectiva con el manejo de los animales.

ARTÍCULO 42. Se conoce el trámite 86 del Señor Mauricio Ortiz Odio, Corporación de Supermercados Unidos S.A, RE: Uso de suelo condicional para uso comercial-Ratificación de temas vistos en reunión con la Alcaldía. Por este medio me permito saludarlos y a la vez indicarles que el día de ayer, lunes 9 de enero, participé en una reunión con el señor Alcalde, mediante la cual se nos informó que la Alcaldía sometió al conocimiento de ustedes un oficio avalando nuestra propuesta y apoyando la solicitud de uso de suelo condicional para comercio (2 supermercados). Debido a lo anterior, expuesto les solicito se conozca una vez más nuestro caso y nuestra propuesta y a la vez les reitero que nuestra empresa, en el caso de adquiriera el terreno en discusión, deberá hacer los trabajos públicos necesarios para mitigar de manera adecuada el impacto que puede tener su actividad sobre la viabilidad, incluso si fuera necesario deberá hacer ciertas obras públicas que le permitan funcionar, en el marco de la gestión del permiso de construcción más no antes.

El compromiso de la empresa es que hará lo que legalmente sea exigido para cumplir con la mitigación de acuerdo al impacto que genere la actividad. Para su referencia, adjuntamos un esquema de ubicación y diseño del proyecto, que incluye la ubicación de las naves, parqueos y accesos preliminares programados (ver esquemas adjuntos). Estoy a su entera disposición para

cualquier duda que tengan en relación al proyecto, razón por la cual estaré disponible hoy durante la reunión semanal del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Sr. Mauricio Ortiz Odio, Corporación de Supermercados Unidos S.A. **SEGUNDO:** Indicar que el trámite que indica en su nota fue enviado a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

CAPITULO IX

MOCIONES E INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 43. La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le indica al Sr. Alcalde que hay reunión el jueves 26 de enero de la Comisión Especial para analizar la Política Salarial y no se tienen los insumos que solicitó la comisión a la Administración municipal desde el mes de noviembre estos son muy necesarios para la reunión, caso contrario se deberá suspender la reunión.

A las 11:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal